



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 145

DE ESTUDIO SOBRE LA INTERVENCION DEL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

PRESIDENTE: DON JUAN MUÑOZ GARCIA

Sesión núm. 2

celebrada el martes, 15 de marzo de 1994

Página

ORDEN DEL DIA:

- | | |
|---|------|
| — Comparecencia del señor Ministro de Economía y Hacienda (Solbes Mira), para informar sobre los temas objeto de la Comisión y con especial referencia al Plan de Saneamiento de Banesto. (Número de expediente 213/000252) | 4598 |
| — Comparecencia del señor Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Croissier Batista), para informar sobre los temas objeto de la Comisión y con especial referencia al Plan de Saneamiento de Banesto. (Número de expediente 212/000570) | 4615 |
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (SOLBES MIRA), PARA INFORMAR SOBRE LOS TEMAS OBJETO DE LA COMISIÓN Y CON ESPECIAL REFERENCIA AL PLAN DE SANEAMIENTO DE BANESTO. (Número de expediente 213/000252.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Comienza la sesión.

El punto primero del orden del día es la comparecencia del Ministro de Economía y Hacienda para informar sobre los temas objeto de la Comisión y con especial referencia al plan de saneamiento de Banesto. El señor Ministro de Economía tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Solbes Mira)**: Señor Presidente, señorías, desde mi anterior comparecencia en la Comisión de Economía se han producido múltiples acontecimientos en el tema Banesto. Ya tuvieron ustedes ocasión de escuchar la pasada semana al Presidente-administrador de Banesto y al Gobernador del Banco de España, por lo cual yo creo que debería centrar mi comparecencia fundamentalmente hoy, por lo menos en este momento inicial, en la explicación de aquellas decisiones que afectan directamente al Gobierno, con independencia de la información que, como he dicho, se ha planteado por parte de anteriores comparecientes. De acuerdo con esa filosofía, si a SS. SS. les parece bien, dedicaría una especial atención a dos aspectos. En primer lugar, el recurso planteado por los anteriores administradores y la decisión que el Ministro de Economía ha adoptado sobre el mismo y, en segundo lugar, las decisiones adoptadas por el Gobierno para poner en marcha el plan de saneamiento, de acuerdo con lo incluido en la convocatoria de esta Comisión.

En cuanto al recurso, como SS. SS. conocen, con posterioridad al acuerdo de 28 de diciembre del año 1993, y como consecuencia de la medida adoptada por el Consejo Ejecutivo del Banco de España, se plantean, agotando el plazo legal de 30 días, cinco recursos. Uno colectivo, en el que comparecen el Banco Español de Crédito, don Mario Conde, don Ricardo Gómez-Acebo, don Arturo Romaní, don Enrique Lasarte, don César de la Mora, don José Luis de Oriol e Ibarra, don Vicente Figaredo de la Mora, don Antonio Sáez de Montagut, don Rafael Pérez Escolar y don Ramiro Núñez Villaveirán. Junto a este recurso colectivo hay cuatro individuales que firman los consejeros señores Abaitúa, Torrero, doña Paulina Beato y don Moisés Cosío. Los cinco recursos son resueltos por resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 9 de febrero de 1994, notificándose a los interesados el mismo día.

Voy a hacer alguna referencia a la resolución ministerial de estos recursos y los argumentos utilizados en los mismos. En primer lugar, prestaré especial atención, por su

importancia, al recurso presentado por Banesto y por don Mario Conde y otros. En este recurso se empieza planteando la inoportunidad o la no admisión del recurso interpuesto en nombre de Banesto. El letrado don Fernando Sánchez Calero actúa en nombre de Banesto y de los correspondientes interesados a los que he hecho referencia, en función de un acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banesto adoptado el día 28 de diciembre, el mismo día de la decisión del Comité Ejecutivo del Banco de España, a las 12 horas. Planteaba dudas, en primer lugar, si dicho acuerdo confería la representación de Banesto o sólo le encomendaba la defensa jurídica. No fue elevado a documento público y, además, la decisión del Banco de España del 13 de enero de 1994, que revoca y deja sin efectos los acuerdos de representación, afectaba también a este primer punto del recurso.

En cuanto a los fundamentos de derecho, el primer punto que se planteaba era si el Ministerio de Economía y Hacienda es el órgano superior jerárquico del Banco de España. Como SS. SS. conocen, este es un viejo problema en términos doctrinales. ¿Depende o no depende el Banco de España del Ministro o del Ministerio de Economía y Hacienda? Es verdad que en términos correctos no se puede hablar de una jerarquía, pero sí se habla de una tutela o jerarquía impropia entre entidades diferentes, y así está recogido en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. También el nuevo proyecto de ley de autonomía del Banco de España sigue concediendo este recurso administrativo ordinario contra ciertos actos del Banco de España y sigue residenciando la decisión final en el Ministro de Economía y Hacienda. Por tanto, de acuerdo con los elementos de legalidad pensamos que no era correcta esta alegación del recurso. En tercer lugar, se planteaba el problema de la inexistencia de trámite de audiencia previa a los interesados, y en ese sentido se solicitaba la nulidad del acto en función de que, al implicar una sanción el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España, el trámite de audiencia previa era absolutamente imprescindible. En la resolución del Ministerio se destaca de forma clara que no estamos hablando de una sanción, sino de un acto de tipo preventivo o cautelar que tiende no a corregir una conducta infractora, sino a evitar o a coadyuvar en la solución de situaciones de excepcional gravedad. Tampoco pensamos que afecte a los derechos constitucionales la posibilidad de prescindir del trámite de audiencia, tal como está recogido formalmente en la ley. Es cierto que se podría haber planteado una cuestión de constitucionalidad en cuanto a la ley misma, pero no en cuanto a su aplicación específica.

Los recurrentes plantean también su demanda de nulidad del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España en función de que no existía una situación de excepcional gravedad que pusiera en peligro la efectividad de los recursos propios, la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad. En este punto la resolución de la Administración es muy clara. Corresponde a la Administración el disponer de un cierto margen de discrecionalidad para tomar las decisiones oportunas, y en este caso es el Banco

de España el responsable de esa acción en términos de discrecionalidad técnica o margen de apreciación.

En opinión del Banco de España esa situación de extraordinaria y excepcional gravedad existía. Tanto si se consideraban los ajustes estimados por el Banco de España en aquel momento, 503.000 millones de pesetas de desfase patrimonial, como los que había reconocido la propia entidad, 372.000 millones, estábamos hablando de cifras que superaban ampliamente la suma de capital y reservas, que se cifraba en aquel momento en 359.000 millones. Por lo tanto, en nuestra opinión se planteaba esa situación de extrema gravedad.

Plantean también los recurrentes la nulidad del acuerdo del 28 de diciembre de 1993 en cuanto al rechazo del plan de saneamiento presentado por los anteriores administradores de Banesto. Consideraban que no se habían observado las obligadas normas de procedimiento y que no había respuesta escrita. Respuesta escrita que sí existe al plan de saneamiento precisamente a través de la decisión del propio acuerdo del Banco de España, en el que se plantean los diferentes elementos del plan de saneamiento y se expone el punto de vista del Banco de España sobre los distintos temas.

Finalmente, también impugnaban los recurrentes el nombramiento de los administradores provisionales tanto por razones de legalidad como de oportunidad. Es verdad que se basaban para ello en la Ley de Sociedades Anónimas, pero en la resolución se pone de relieve el carácter especial de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, e impone su aplicación preferente sobre la Ley de Sociedades Anónimas, ya que estamos hablando de supuestos distintos y no existe ningún parecido entre los administradores naturales y los provisionales que aquí se nombran. Son supuestos diferentes, tanto por el origen de la forma del nombramiento como por el contenido de las funciones y la provisionalidad del nombramiento. Todos estos argumentos nos dieron pie al rechazo del recurso planteado y la resolución confirma la corrección de la decisión del Banco de España.

¿Qué sucedió con los restantes recursos? En los restantes recursos los argumentos básicos son en gran medida semejantes, aunque hay algunas diferencias que me gustaría hacer notar. En primer lugar, el señor Abaitúa planteó si era competencia del Consejo Ejecutivo del Banco de España dictar el acuerdo o debería haber sido el Consejo en pleno el que tomase dicha decisión. La resolución opone que el Real Decreto-ley 5/1978, antecedente inmediato de la ley 26/1988, atribuya expresamente esta facultad al Consejo Ejecutivo y también la Ley 30/1980, de Organos Rectores del Banco de España, atribuye la competencia general y residual al Comité Ejecutivo, lo mismo que sucede en el proyecto de ley de autonomía del Banco de España. Por lo tanto, considerábamos que este tema estaba perfectamente de acuerdo con esas normas. En cuanto a los recursos presentados por don Antonio Torrero y doña Paulina Beato, que destacaban su exclusiva pertenencia al Consejo de Administración de Banesto y no a su Comisión Ejecutiva, la resolución precisa que de acuerdo con la legislación española no se conoce la diferenciación

de responsabilidades entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos y, por tanto, no se podía aceptar dicho argumento presentado por los recurrentes.

Además de estos recursos se plantearon otra serie de documentos menos conocidos a los que me gustaría hacer alguna referencia. El 8 de febrero de 1994 tuvo entrada en el Ministerio de Economía y Hacienda un escrito presentado por don Pedro Pueyo, empresario de nacionalidad española residente en Cancún, Méjico, invocando la representación del grupo Oasis Internacional, domiciliado en las islas del Canal, concretamente en la isla de Jersey. Alegaba en el mismo que las referencias que en el acuerdo del 28 de diciembre del año 1993 se hacían al grupo Oasis podían afectarle y, por tanto, solicitaba que se le tuviera personado en este tema, dándosele traslado de las actuaciones para formular alegaciones en un plazo de diez a quince días. El Ministerio, en resolución del día 2 de marzo de 1994, consideró que dicho escrito no podía ser tomado en cuenta a efectos del recurso y lo declara inadmisibile a los efectos pretendidos, en primer lugar, por no acreditar en forma adecuada su representación y, en segundo lugar, por carecer de interés legítimo y ser además su petición de cumplimiento imposible, dado que el plazo de diez días que el Ministerio tiene para resolver hacía imposible la demanda de un plazo de diez a quince días para presentar las oportunas alegaciones.

Asimismo se presentó, en representación de doña María Victoria de la Muela, don Patrick Henry Maunder, y de la Asociación para la Defensa del Accionista, un escrito, el 14 de febrero de 1994, solicitando que se les tuviera por personados y parte, aduciendo la condición de accionistas de Banesto de sus representados. Por escrito de la Subdirección General de Recursos, del 18 de febrero, se les informó de la imposibilidad de satisfacer su pretensión, ya que el día 9 del anterior se había dictado la resolución pertinente. El día 25 de febrero y por los mismos peticionarios se presenta nuevo escrito abundando en la necesidad de resolver en debida forma y en cuanto al fondo la pretensión planteada. Por resolución ministerial del día 10 de marzo se declaró la inadmisibilidad, improcedencia e imposibilidad de satisfacer la petición por los mismos anteriores razonamientos de falta de interés y extemporaneidad.

Finalmente, en cuanto a otros temas de interés para la Cámara puedo hacer referencia a que, con fecha de entrada del día 25 de febrero, el Fiscal General del Estado solicitó testimonio de la resolución del recurso presentado por los antiguos administradores de Banesto por haber sido así acordado en las diligencias de investigación 1/1994 seguidas a la mencionada entidad. Dicho requerimiento se cumplimentó el día 1 de marzo remitiéndose, con escrito del Subsecretario de Economía y Hacienda, testimonio de las cinco resoluciones anteriores. Estas fueron, por tanto, las primeras actuaciones del Ministerio en el tema referido al recurso. Paso a continuación a comentar las actuaciones del Gobierno consecuencia del plan de saneamiento.

Como SS. SS. conocen, el día 11 de febrero de 1994 y con la finalidad de cumplir los objetivos del acuerdo del Banco de España de 28 de diciembre, es decir, establecer la exacta situación del banco y proponer los mecanismos

necesarios para su reflatación, los nuevos administradores de Banesto presentaron al Banco de España una propuesta de plan de saneamiento y recapitalización para el Banco Español de Crédito, remitido a este Ministerio de Economía y Hacienda por el Gobernador del Banco de España, el día 17 de febrero de 1994, junto con el informe de dicho banco sobre el mismo para su elevación al Gobierno. El Gobierno, el día 18 de febrero, adoptó un acuerdo sobre el proyecto del plan de saneamiento con el siguiente contenido en su parte dispositiva. Primero, tomar las iniciativas necesarias para que el patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos en entidades bancarias, a partir del 1 de enero de 1995, se nutra con aportaciones anuales de los bancos integrados en el equivalente al dos por mil de sus depósitos y con aportaciones anuales del Banco de España de la misma cifra. Segundo, tomar conocimiento del proyecto de plan de saneamiento presentado por el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, al Banco de España y del informe elaborado por éste sobre el mismo, que han sido remitidos por el Banco de España al Ministro de Economía y Hacienda para su elevación al Gobierno. Tercero —y es el último punto del acuerdo del Consejo de Ministros—, comunicar al Banco de España que en el ejercicio de sus competencias proceda a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación del precitado plan, velando por la adecuación del mismo a lo previsto en el apartado primero del presente acuerdo. Estos son los tres elementos del acuerdo del Gobierno, del 18 de febrero, por el cual se toma nota del plan de saneamiento planteado del informe del Banco de España y se dan instrucciones al Banco de España para que siga el proceso. A partir de este acuerdo se nos plantea una dificultad y es analizar la legislación vigente aplicable para esta operación y ver en qué medida se pueden plantear algunas dificultades específicas como consecuencia de la legislación en vigor. Teníamos que trabajar sobre dos normas fundamentalmente: el Decreto 567, del año 1980, sobre el Fondo de Garantía en establecimientos bancarios y el Real Decreto 1.197, de 1991, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. A partir de ahí, ¿qué tipo de problemas se nos plantean? En primer lugar, en cuanto al Fondo de Garantía en establecimientos bancarios, el artículo 6 en su apartado 1 autorizaba al fondo a suscribir ampliaciones de capital que aprueben las entidades bancarias referidas por el Banco de España para restablecer su situación patrimonial cuando no sean cubiertas por los accionistas de la entidad. Sin embargo, la nueva Ley de Sociedades había admitido la posibilidad de renunciar a los derechos de suscripción preferente y, por tanto, se planteaba una situación jurídica con un matiz algo distinto de ésta a la que he hecho referencia de no cubiertas por los accionistas de la entidad. En segundo lugar, en el apartado 2 del artículo 6 se establecía que en el plazo máximo de un año, y en condiciones suficientes de publicidad y concurrencia, el fondo ofrecerá en venta a entidades con capacidad y solvencia para ello las acciones adquiridas a través de la suscripción de las ampliaciones a que se refiere el apartado anterior, decidiendo en favor de aquella que presente condiciones de adquisición más ventajosa. Esta decisión, se decía, se

comunicará al Ministerio de Economía para que por el Estado y en el plazo de quince días se pueda ejercer un derecho de adquisición preferente sobre dichas acciones. Aquí también se planteaba la situación diferente al supuesto del plan de saneamiento de Banesto en la medida en que se puede condicionar, de acuerdo con las características de la operación, esta venta de las acciones a través de suscripción de las ampliaciones o de cualquier otro sistema a elementos no incluidos en el Real Decreto. En cuanto al problema que plantea el Decreto 1.197/1991, sobre *opas*, se refiere fundamentalmente a que en el mismo se daba al Fondo de Garantía, pero también a otros establecimientos como la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y entidades similares, la posibilidad de excluirse del sistema de *opas* en el caso de realizar adquisiciones de un porcentaje superior al legalmente establecido para que entrase en dichos fondos una determinada entidad financiera.

A la vista de lo anterior, se plantea la necesidad de modificar los reales decretos a los que anteriormente he hecho referencia, con las siguientes finalidades. En primer lugar, actualizar algunos preceptos del Real Decreto 567/1980, sobre el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios para que, en aras de una absoluta claridad de normas jurídicas, se establezca expresamente que el Fondo de Garantía en establecimientos bancarios puede concurrir a la ampliación de capital de un banco en crisis cuando se acuerda por la junta general de éste, como parte del proceso de saneamiento, una ampliación de capital en la que se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En segundo lugar, parecía oportuno extender la excepción prevista del decreto sobre *opas* excluyendo la obligación de formular ofertas públicas no sólo en las adquisiciones que realicen los fondos de garantía de depósitos y otros organismos similares, sino también en las adjudicaciones que con sujeción a reglas de publicidad y concurrencia efectúen dichos organismos en el marco de operaciones de saneamiento, en base a que el interés general de hacer viables las operaciones de saneamiento de entidades en crisis debe prevalecer sobre el interés privado de los accionistas de éstas de extender las obligaciones de adquisición del adjudicatario y obtener de él una eventual prima de control.

Por explicar el tema de forma más clara diré que el sistema es el siguiente. En el modelo anterior o en el modelo vigente hasta esta mañana —porque esta mañana ha salido en el «Boletín Oficial» el nuevo Real Decreto— el Fondo de Garantía cuando adquiere las acciones no tiene que realizar OPA aunque tenga por encima del 24,9 por ciento. Sin embargo, cuando el Fondo de Garantía tiene que vender lo que ha adquirido, si no se exceptúa del régimen de *opas*, tendría que realizar una OPA, lo cual es absolutamente incoherente, porque no sólo los fondos públicos habrían servido para sanear la situación del pequeño accionista, sino que en una situación como ésta le daríamos al pequeño accionista una ventaja adicional en la medida en que tendríamos que ofertarle un precio de compra exacta-

mente igual que el precio de compra del paquete de control correspondiente que se realiza con la venta por parte del Fondo de Garantía. En consecuencia, podríamos hacer inviable la operación en términos financieros y, sobre todo, daríamos una ventaja excesiva y no justificada desde ningún punto de vista, dado que en gran medida el valor de las acciones de los pequeños accionistas viene determinado precisamente por el saneamiento previo que se ha realizado.

En base a estos objetivos y al amparo de la habilitación legal suficiente existente en el Real Decreto-ley 4/1980, sobre el Fondo de Garantía, que autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las medidas precisas de desarrollo de aplicación en él contenidas y a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, que establece que reglamentariamente se fijarán las operaciones exceptuadas del régimen de OPA por consideraciones de interés público, con fecha 25 de febrero de 1994 se envía al Consejo de Estado un proyecto de real decreto por el que se modifican determinados aspectos de los reales decretos antes citados. La Comisión Permanente del Consejo de Estado dictaminó favorablemente el 3 de marzo el proyecto de real decreto. En dicho dictamen el Consejo de Estado, tras reconocer que existe habilitación suficiente para la modificación planteada, realiza una serie de consideraciones que, aunque no son de legalidad, se ha considerado oportuno por el Gobierno recogerlas en aras de la seguridad jurídica de la norma proyectada. Así, en relación con la modificación propuesta por el Real Decreto 1.197/1991, el Consejo de Estado considera plausible y recomendable excepcionar la obligación de formular una oferta pública en las adquisiciones de valores adjudicados por el Fondo de Garantía dentro de una operación global de salvamento y saneamiento de una entidad bancaria, siempre que aquella excepción resulte indispensable para la viabilidad misma de la operación emprendida por el fondo. Se trata en realidad de resolver un conflicto, como he dicho anteriormente, entre los intereses inmediatos de los accionistas de la entidad en crisis y los intereses generales vinculados al plan de salvamento y saneamiento de la entidad. Fácilmente yo creo que se puede convenir que debe prevalecer el interés general contemplado y que no puede extenderse más allá de la estricta finalidad de salvamento y superación de la crisis. Por tanto, debe realizarse toda la operación con la debida publicidad y concurrencia de las ofertas, tema al que alude el Consejo de Estado. Esos principios de publicidad y concurrencia se recogen también en el nuevo Real Decreto al que he hecho referencia y sobre el que posteriormente haré algún comentario. Como consecuencia de estas modificaciones, se introducen también algunas variaciones de importancia menor: suprimir la referencia a la corporación bancaria e introducir algunos aspectos vinculados a que este principio de transparencia, publicidad y competitividad en las ofertas deba regir de forma general para operaciones futuras.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, aprueba el pasado día 11 un real decreto por el que se modifican los reales decretos anteriores. Ese Real

Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado de esta mañana con el número 437/1994 y quiero hacer algunos comentarios sobre el mismo. Se compone de dos artículos: un artículo 1.º referido fundamentalmente al régimen de *opas* y un artículo 2.º referido al Fondo de Garantía de Depósitos. ¿Qué se dice en el artículo 1.º? En primer lugar, se excluyen del régimen de aplicación de *opas* las adquisiciones consistentes en la adjudicación que los fondos de garantía de depósitos en establecimientos bancarios, cajas de ahorro o cooperativas de crédito y otras entidades similares legalmente establecidas acuerdan con sujeción a las reglas de publicidad y concurrencia de ofertas establecidas en su normativa específica. Por lo tanto pasamos del sistema anterior de adquisición al de adjudicación, eximiendo del régimen de *opas* pero estableciendo ese criterio de publicidad y concurrencia de ofertas que nos parece fundamental.

En segundo lugar —y éste ha sido un tema discutido por su importancia— se refiere a las adquisiciones indirectas. En el caso específico de Banesto se nos plantea un problema de especial importancia y es la corporación industrial. La corporación industrial debe eximirse del régimen de *opas*, debe aplicarse ese sistema como norma general cara al futuro. No parece razonable que en un caso como éste se fuerce a aplicar el régimen de *opas* en la venta de la institución financiera para cada una de las participadas de la institución financiera. Dicho de otra forma, aplicar una norma a este tipo exigiría de hecho un desembolso financiero de tal magnitud, no justificado en función de la naturaleza de la operación, que incrementaría el coste de tal forma, dando una ventaja a los accionistas minoritarios, que no tendría ningún sentido. Sin embargo, tampoco parece que esa norma deba ser una norma de aplicación general, porque en otros casos concretos se puede plantear la razonabilidad de que se aplique el régimen de *opas* en la medida en que la participación no sea tan relevante. De ahí que se haya establecido como principio general que la exclusión del régimen de *opas* se extenderá a las adquisiciones indirectas cuando a juicio de la entidad competente de supervisión, quien la comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para dar un adecuado tratamiento a los intereses minoritarios, tal exclusión resulte conveniente para garantizar el buen fin y viabilidad financiera de las operaciones de saneamiento de que se trate en función del coste de dichas adquisiciones. Evidentemente el Decreto establece en el último apartado algo que es obvio pero que parecía oportuno recordar para evitar malos entendidos. Dice en su apartado final de este artículo primero que la exclusión del régimen de *opas* no será aplicable en las posteriores transmisiones que eventualmente realicen los adjudicatarios de dichos organismos.

En el artículo segundo de este Real Decreto se añade un segundo párrafo al apartado uno del artículo 6 del Real Decreto sobre Fondo de Garantía de Depósitos de Establecimientos Bancarios con el siguiente contenido: Se entenderá que las ampliaciones de capital no son cubiertas por los accionistas de la entidad cuando la junta general haya acordado la exclusión total o parcial del derecho de sus-

cripción preferente conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Dicho de otra forma, hacemos una interpretación que parezca razonable y es que la no suscripción tiene el mismo tratamiento cuando se produce como consecuencia de una decisión voluntaria de cada uno de los accionistas en una decisión individual que cuando se produce como consecuencia de una decisión de la junta general de accionistas, excluyendo el derecho de suscripción preferente.

Finalmente se modifica la redacción del apartado dos del artículo 6 del mismo Real Decreto 567/1980, sobre Fondo de Garantía de Depósitos, que queda con el siguiente contenido: «En el plazo máximo de un año el Fondo ofrecerá en venta las acciones suscritas en las ampliaciones a que se refiere el apartado anterior.» En este sentido se mantiene la misma situación que antes; dicho de otra forma, el Fondo de Garantía, en todo caso, tendrá que decidir antes de un año. «Dicho ofrecimiento de venta se efectuará de forma que puedan concurrir a él, al menos, las entidades de crédito integradas en el Fondo que por sus condiciones de capacidad económica, actividad u otras exigibles, en relación con la importancia y dimensión de la entidad bancaria en saneamiento, aseguran el definitivo restablecimiento de la solvencia y normal funcionamiento de ésta. En el ofrecimiento se especificarán los compromisos mínimos que deba aceptar la eventual entidad adjudicataria.»

¿Qué pretendemos con esto? Anteriormente se decía que participarían entidades con capacidad y solvencia para ello, sin una definición mayor. Aquí establecemos la posibilidad de definir condiciones económicas en función de la importancia y dimensión de la entidad bancaria, y con ello yo creo que perfilamos algo más que se está planteando en la oferta de venta de las acciones de Banesto por parte del Fondo de Garantía, dado que nos parece bastante correcto.

Yo creo que el Gobernador del Banco de España habló en este sentido de las ideas que se están barajando en el momento actual para garantizar que la nueva entidad propietaria de Banesto tenga la capacidad financiera suficiente como para asegurar la viabilidad de la misma.

Se dice también que «La adjudicación se efectuará por el Fondo a favor de la entidad que presente las condiciones de adquisición más ventajosas», igual que se decía anteriormente, señalando que, «A tal efecto podrá tomarse en cuenta, además de las condiciones económicas, la capacidad y medios económicos y organizativos de cada entidad oferente.» A partir de aquí, el tratamiento es parecido al que existía anteriormente: «Elegida por el Fondo la oferta más ventajosa, se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda para que por el Estado, en el plazo de quince días, se pueda ejercitar el derecho de adquisición preferente sobre dichas acciones.» Finalmente, se dice, para dar adecuada publicidad que «El ofrecimiento de venta de las acciones y sus condiciones, así como la decisión de adjudicación de aquéllas, incluida en su caso la derivada del ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte del Estado, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.»

Hasta aquí, el camino recorrido desde el punto de vista legal para poner en marcha el plan de saneamiento de Banesto.

¿Qué nos queda por recorrer como responsabilidad directa del Gobierno y específica del Ministerio de Economía y Hacienda, además del complejo procedimiento al que el Gobernador se refirió en su comparecencia? En primer lugar, y tras la Junta general extraordinaria de accionistas, el próximo día 26 de marzo, si de adopta el acuerdo de reducción de capital, se producirá una modificación estatutaria que exige la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Real Decreto 1144/1988. No es necesaria, sin embargo, esta autorización para la ampliación de capital. Para la ampliación de capital es suficiente el visto bueno, la autorización del Banco de España, y, por tanto, no intervendrá en este punto concreto el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo punto importante —ya me he referido indirectamente a él anteriormente—, tras la decisión sobre el candidato seleccionado —decisión que, en principio, como SS. SS. conocen, se producirá el día 9 de mayo—, el Banco de España comunicará al Gobierno la resolución adoptada, con objeto de que el Estado pueda ejercitar, en un plazo máximo de quince días, el derecho de tanteo que le corresponde. Evidentemente, si el Estado ejercita dicho derecho de tanteo —cosa que no está prevista, en el momento actual, entre nuestras intenciones— o no lo ejercita —opción que sería lógicamente la más realista—, se producirá la adjudicación definitiva y con ello terminaríamos este complicado proceso, que se inició el día 28 de diciembre, espero que en un tiempo relativamente récord.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir?

Por el grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, también quiero agradecer al señor Ministro su comparecencia de hoy, así como las explicaciones que nos ha dado sobre la actuación del Ministerio en estos últimos días o meses.

En la anterior comparecencia ante la Comisión del Congreso el señor Ministro ya nos informó de la decisión adoptada el día 28 del pasado mes de diciembre y nos explicó las razones y acciones emprendidas por el Gobierno ante la situación de crisis que sufrirá el Banco Español de Crédito. En aquella ocasión justificó la oportunidad, en el fondo y en la forma, de esta actuación. El motivo de esta comparecencia no es, precisamente, el de volver a profundizar en este asunto. Sin embargo, quisiera dejar constancia de que nuestro Grupo Parlamentario desea que se esclarezcan todas las actuaciones de los órganos de la Administración y se exijan las responsabilidades sobre las posibles actuaciones negligentes que, tanto en el ámbito privado como en el público, hayan podido darse para llegar a la situación a la que llegó el Banco Español de Crédito. Como decía, el objeto de esta comparecencia es el de conocer el plan de actuación del Ministerio en el trans-

curso de estos meses que han pasado desde el día 28 de diciembre, y ya nos ha explicado detalladamente el señor Ministro cuáles han sido estas actuaciones. Nosotros quisiéramos, sin embargo, profundizar algo más en cuáles van a ser los planes del Gobierno en el futuro para esta entidad, no sólo en el hecho de la puesta en funcionamiento del plan de saneamiento.

Desde nuestro Grupo Parlamentario creemos que hoy lo más urgente es el afianzamiento del sistema financiero español. Es indudable que lo que ha ocurrido con el Banco Español de Crédito es algo que de alguna forma ha repercutido seriamente en todo el sistema financiero español, por lo que una de las cuestiones claves es afianzar nuevamente el sistema financiero. En segundo lugar, desde nuestro punto de vista, es también imprescindible dar una seguridad a la continuación de la entidad. Somos partidarios de su continuidad y no de su liquidación, preservando de esta forma los intereses de los más afectados directamente, principalmente trabajadores y pequeños ahorradores que están en la cartera del Banco. En tercer lugar, hay que restituir en lo posible la confianza en el sistema por parte de los inversores extranjeros. De cara al exterior la repercusión que está teniendo la situación del Banco Español de Crédito está motivando el deterioro en cierto modo de la confianza de los inversores extranjeros.

Basándome en estas cuestiones, me gustaría formular algunas preguntas al señor Ministro. La primera sería la siguiente. ¿Cuál es la posición y qué medidas va a adoptar el Gobierno para llevar a buen puerto la ejecución del plan de saneamiento? Por ejecución del plan entendemos no sólo la puesta en funcionamiento del mismo, como decía al principio, sino la consecución del objetivo previsto, a conseguir en cuatro años. Me gustaría saber qué medidas piensa adoptar el Gobierno en ese período de tiempo. Por otra parte, es posible que la puesta en práctica del plan de saneamiento pueda tener algunas repercusiones de tipo fiscal que puedan generarse por la aplicación del plan. Si es así, ¿podría explicar el señor Ministro cuáles son estas repercusiones fiscales y de qué modo se van a adoptar las medidas necesarias?

Por lo que respecta a la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para la modificación estatutaria relativa a la reducción de capital, el señor Ministro ya ha contestado a esta pregunta.

Por otra parte y de acuerdo con lo que antes expresaba, ¿tiene el Ministerio de Economía y Hacienda algún plan sobre algunas medidas para contrarrestar esa pérdida de imagen exterior que está ocasionando la situación del Banco Español de Crédito?

Otra cuestión sobre la que quería preguntar al señor Ministro —complementaria a todas aquellas medidas legislativas que ha tomado el Gobierno— es sobre si el Ministerio está estudiando si estas ayudas públicas que va a recibir el Banco Español de Crédito van a tener alguna repercusión respecto a la normativa que se contiene en el Tratado de la Unión Europea y en su reglamento en cuanto que regulan estos aspectos. ¿Está contemplando el Ministerio esta incidencia sobre la legislación europea en este

tema? Y, en tal caso, ¿qué procedimiento se va a establecer para aplicar estas ayudas?

También me gustaría saber, con relación a la composición del nuevo accionariado, cuál es la postura del Gobierno respecto a la participación de Argentaria en el futuro accionariado. Ya sé que en principio la subasta es libre y cualquier entidad financiera puede concurrir, y ya nos explicó el señor Gobernador del Banco de España que incluso pueden concurrir entidades financieras europeas, y esto está claro y está totalmente abierto, pero desde nuestro punto de vista, creemos que el Ministerio debe tener una postura sobre cuál va a ser la actuación de Argentaria, en este caso la banca pública, ante esta subasta y en la composición del nuevo accionariado.

Finalmente, me gustaría saber, dado los rumores que han existido, si en estos meses por parte del Ministerio de Hacienda, el señor Ministro o alguna otra persona del Ministerio han tenido algún contacto con el presidente de la Banca JP Morgan, Dennis Weatherstone, o con el ex presidente de Banesto, señor Mario Conde, o con algunas personas representantes de ambas entidades.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Ministro, por la información que nos ha facilitado. En primer lugar, quisiera transmitirle que mi Grupo en principio está de acuerdo con buena parte de los argumentos expresados por usted en cuanto a los elementos o criterios que han servido de base para rechazar los recursos planteados; nos parecen todos ellos admisibles y las resoluciones adoptadas nos parecen correctas. En segundo lugar, sobre el plan de saneamiento —al que usted ha hecho poca mención, yo creo que porque ya ha tenido ocasión en otras comparecencias de extenderse sobre él—, también nosotros dimos a conocer nuestra posición, en principio favorable al procedimiento general del mismo. En cuanto al tercer aspecto de su comparecencia, el de las modificaciones de normativas vigentes que ha supuesto todo ese proceso, en principio nos parecen también aceptables en cuanto a las exclusiones del régimen de *Opas* y también a la exclusión del derecho preferente cuando no lo resuelva así la Junta general de accionistas.

Mi intención en este momento es solicitarle alguna información más sobre otros aspectos puntuales y, por tanto, le voy a formular algunas preguntas más para que pueda usted contestarnos. En cuanto al plan de saneamiento, quisiera conocer la posición del Gobierno en relación con el punto de la aportación financiera, por parte del Fondo de Garantía de Depósitos, de 285.000 millones y de 40.000 millones adicionales, lo que constituye un crédito *blando* implícito que va a ser devuelto en unas condiciones específicas también, sin la entrega o condición de activos. Quiero saber cuál es la posición del Gobierno, si hay garantías en todo ese proceso, porque parece ser que no hay traspasos de activo, si hay garantías de devolución, cuál es la opinión en ese punto.

Otro tema es el relativo a la subasta, a la adjudicación a los nuevos accionistas. Dice usted que el Estado puede ejercer el derecho de tanteo. Yo querría pedirle una mayor información en este tema. Parece ser que usted ha dicho que no está previsto ejercer el derecho de tanteo. Parece lógico que usted lo diga en estos momentos, pero quisiera preguntarle en qué supuestos ustedes, el Gobierno se plantearía ejercer el derecho de tanteo, en qué supuesto específico, cuál es la exigencia de los elementos mínimos que el Gobierno debería en todo caso considerar para aplicar el derecho de tanteo.

También quisiera preguntarle si el Gobierno está instando a que la banca pública participe en ese proceso de subasta, si el Gobierno está de acuerdo en que Argentaria, con las condiciones que todo este proceso va a tener para cualquier institución financiera, participe. También quisiera trasladarle, en esta cuestión de subasta, una posición política de mi Grupo. Creo que el Gobierno debe preservar la máxima neutralidad en este proceso. Creo que la posición importante que puede adoptar el Gobierno en cuanto al proceso de adjudicación es garantizar estrictamente la neutralidad, y garantizar la neutralidad es no permitir que este proceso pueda tener un desarrollo sesgado en determinado beneficio de algún grupo financiero.

En segundo lugar, el Gobierno debe garantizar toda la transparencia necesaria. En este sentido, esta Comisión puede hacer ese papel porque, al fin y al cabo, esta Comisión de investigación deberá emitir alguna resolución o algún informe, deberemos pronunciarnos en algún momento al final de nuestros trabajos, pero lo importante es que también el Gobierno se comprometa con esta Comisión para garantizar la transparencia de este proceso.

En tercer lugar, creo que sí que sería conveniente que el Gobierno analizara la oportunidad de incorporar en el pliego de condiciones y en el cuaderno informativo sobre Banesto algunos elementos que permitieran una ventaja adicional a las instituciones financieras españolas para ir a este proceso de adjudicación de la ampliación de estas acciones. Sería importante contemplar algún elemento sobreprima. Ya sé que la normativa comunitaria nos restringe esta posibilidad, pero parecería absurdo, a mi juicio, que el final de este grupo bancario pudiera, por la libre concurrencia y por el proceso de subasta, pasar a manos de un grupo financiero que no ha participado en la cuota-parte de saneamiento de Banesto. No me parece acertado que el Fondo de Garantía de Depósitos, que se nutre por los recursos de instituciones financieras españolas, resulte que, al final, va a ser el elemento que va a favorecer la continuidad financiera del grupo y, en cambio, se pueda pasar a la titularidad de una institución financiera extranjera. Creo que ahí hemos de ser un poco más realistas y no hay que favorecer a nadie, que la continuidad del grupo financiero pueda ser en igualdad de condiciones para una institución financiera extranjera que para una institución financiera española, porque no ha sido el proceso de saneamiento en igualdad de condiciones para todo el sistema financiero europeo o internacional. Aquí sí que el Gobierno debería replantearse en qué medida; sé que hay unas restricciones normativas comunitarias que le obligan

al Gobierno a no poder actuar en ese ámbito de forma muy libre, pero sí que creo que deberíamos estudiar de qué forma se deben incorporar ahí algunos requisitos que pudieran incorporar un coste adicional o una prima para que este grupo pudiera adjudicarse a una institución financiera extranjera.

En cuarto lugar —por eso yo quisiera conocer un poco más su posición en este punto—, en cuanto a las modificaciones del Real Decreto de *opas*, estoy de acuerdo con lo que usted ha dicho. Aunque no lo he analizado, pero, en principio, por lo que he escuchado en su intervención, las modificaciones que se contienen en el Real Decreto me parecen razonables, pero quisiera preguntarle si está pensando el Gobierno en ir un poco más allá. ¿Vamos a modificar las normas de supervisión?

¿La experiencia de Banesto va a abrir alguna reflexión sobre algunos puntos de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en cuanto a normas de supervisión bancaria? Quizá lo bueno sería que también sacáramos alguna conclusión para poder prever en un futuro que no pudiéramos llegar a las circunstancias a que ha llegado el Grupo Banesto. Creo que eso sería interesante. Me parece que el Gobernador del Banco de España apuntó en su comparecencia la necesidad de revisar algunas cuestiones en cuanto a normas de supervisión, especialmente, en cuanto a dar difusión de las resoluciones que toma el Banco de España a la junta de accionistas, por ejemplo, o incorporar algunos requisitos adicionales que forzaran más a la transparencia y permitieran que la información pública garantizara que no se adoptaran según qué decisiones ni que las instituciones financieras pudieran llegar al punto donde ha llegado el Grupo Banesto en este momento.

En quinto lugar, quisiera plantearle otra pregunta en relación con la cartera accionarial del Grupo Banesto. Mi Grupo cree en todo caso que quizá sería oportuno analizar si sería conveniente segregar de la adjudicación del Grupo algunas carteras, algunas entidades, algunas empresas, hoy propiedad del Grupo Banesto, porque parece ser que está generando más interés la participación en este grupo financiero a raíz de su posición en todo lo que es su accionariado industrial o en todas sus participaciones en los grupos de empresas, como podía ser el sector de seguros o el sector de los medios de comunicación, que la propia institución financiera en sí misma. Yo creo que está despertando más interés, están gestándose más estrategias en torno a estas otras empresas que no a la propia entidad financiera. Pienso que esto no es bueno y que no sería un correcto proceder en el futuro proceso de continuidad de ese grupo financiero. Quizá deberíamos pensar en segregarlo. ¿Cabe ahora la posibilidad de adoptar esa decisión? ¿El Fondo de Garantía de Depósitos podría retener en estos momentos parte de los activos del Grupo Banesto? ¿El Gobierno podría ejercer el derecho de tanteo sobre determinados grupos o filiales de Banesto? Esto es lo que yo le planteo, porque la neutralidad y la transparencia, en cuanto a la transmisión de las acciones del Grupo Banesto, parece ser que están más garantizadas, pero en la fase posterior queda todo por hacer, todo queda colgado e indeter-

minado. Creo que éste es un tema muy importante, puesto que estamos observando más estrategias de las que deberíamos observar en cuanto a intereses sobre las empresas participadas por el Grupo Banesto. Por lo tanto, mi posición sería que el Gobierno garantizase la máxima neutralidad, no solamente en la transmisión del grupo financiero sino en todas sus empresas participadas; máxima transparencia en la adjudicación posterior de todas las empresas filiales y, en este sentido, quisiera alguna explicación por su parte o al menos saber cuál es la posición del Gobierno.

Por último, estamos a la espera de saber si finalmente existe un acuerdo con los trabajadores del Grupo Banesto, un protocolo de intenciones, para todo lo que puede ser el ajuste laboral. También quisiera saber qué posición tiene el Gobierno en cuanto a que no se materialice la subasta hasta no conocerse si hay un acuerdo o protocolo de intenciones con los trabajadores del grupo.

Estas son las cuestiones que quería plantearle, insistiendo en que por parte de mi Grupo se va a ejercer en esta Comisión la función de exigir en todo momento la máxima neutralidad y transparencia, no solamente en la transmisión de la cabecera financiera sino en todas las transmisiones de todas las empresas que tiene en la actualidad este grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Ministro de Economía y Hacienda, yo quisiera dividir mi intervención en tres apartados, uno primero y breve sobre lo que usted ha expuesto; en segundo lugar, ampliarle con una batería de preguntas la demanda de información —al fin y al cabo estamos en una Comisión de investigación y seguimiento— sobre lo que usted ha dicho y lo que aún no ha dicho y quizá debería decir o deberíamos conocer la posición del Gobierno y del Ministerio de Economía, y, finalmente, expresar algunas posiciones políticas de mi Grupo Parlamentario sobre alguno de los temas controvertidos y susceptibles de opinión y de posición política, tanto por los grupos parlamentarios como por el Gobierno o, en todo caso, por los grupos parlamentarios que dan soporte al Gobierno.

Sobre el punto primero de su intervención, los recursos, he de decirle muy brevemente que estamos de acuerdo con lo actuado por el Ministerio de Economía, que nos ha parecido correcta su explicación y las razones aducidas por el Ministerio para rechazar los recursos. Con respecto a esta cuestión, poco más tendríamos que añadir, aunque después volveré al tema de la actuación del Gobierno, al trasladar los informes del Banco de España y las actas de inspección al Fiscal General del Estado y éste, a su vez, trasladarlos a la Audiencia Nacional y abrir así una vía de posible perseguimiento de responsabilidades civiles o penales por parte de los antiguos administradores. Pero por lo que respecta a los recursos, nos parece adecuada y correcta la actuación del Ministerio.

Por lo que hace referencia al plan de saneamiento, estando de acuerdo en líneas generales con todo lo dicho por usted en cuanto a lo que es la mera exposición de las actuaciones del Gobierno, quisiera puntualizar su intervención en forma de preguntas. Hablando del acuerdo del Gobierno, se ha dicho que contenía tres puntos: uno, modificar el nutriente patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos, el 2 por mil para banca privada y Banco de España; en segundo lugar, tomar conocimiento del informe y, en tercer lugar, encargar al Banco de España que proceda a la adopción de medidas. Me ha sorprendido esta toma de conocimiento, quizá sea una forma retórica, pero parece como si el Gobierno no acabase de aprobar o no aprobar el plan de saneamiento, es decir, de implicarse o no implicarse plena y totalmente en el plan de saneamiento. Yo creo que debe hacerlo —y supongo que usted me dirá que lo ha hecho y que ésta es la fórmula adecuada para expresarlo—, pero, insisto, usted nos ha dicho tomar conocimiento del plan y del informe del Banco de España. A mí me hubiese gustado mucho más oír el acordar o aceptar que éste es un buen plan de saneamiento, que éste es un buen informe del Banco de España.

Digo esto porque puede ser que el Gobierno, si las cosas van por el mejor de los caminos, al final de todo el proceso se haya recuperado —el señor Rojo nos hablaba incluso de posibles plusvalías— la aportación dineraria que haga el erario público al saneamiento de Banesto, pero también puede que no sea así. Por ejemplo, en la subasta de ampliación o adjudicación de los 180.000 millones de ampliación de capital, que primero suscribirá el Fondo y después venderá al mejor postor, nos podríamos encontrar en una subasta no a plusvalía, sino a minusvalía. Primera pregunta, me gustaría que usted nos detallase exactamente —en la medida en que puede ser exacto este detalle— lo que ahora es posible cuantificar en cuanto a gasto, de momento oneroso, para el erario público en el saneamiento de Banesto. Si mis cuentas no fallan, son la mitad de los 285.000 millones del Fondo de Garantía de Depósitos, es decir 142.000 millones; los 180.000 millones de la ampliación de capital, y el equivalente financiero del crédito blando, a interés cero, durante cuatro años, de los restantes 315.000 millones, que serían aproximadamente —y no voy al detalle de las cifras— 40.000 millones. Pero me gustaría no ser yo, sino que fuese el Ministro de Economía el que detallase a esta Comisión, hoy por hoy, lo previsto en cuanto a gasto oneroso, que después puede ser recuperable por parte del erario público.

Esta sería una primera pregunta, incardinada en si se toma conocimiento o se aprueba el plan de saneamiento.

En la misma incardinación relativa a si se aprueba el plan de saneamiento, usted ha dicho también que por normativa legal se debe aprobar, previo acuerdo de la junta general de accionistas, la reducción del capital social. Segunda pregunta: ¿Por qué el Gobierno (puesto que todos sabemos que, en buena medida, la junta general de accionistas aprobará o no, es soberana para decidirlo, pero sabe que si no aprueba el plan de saneamiento tiene otra salida, que es la quiebra universal, que es mucho más costosa, y todos estamos de acuerdo en esta Comisión en conside-

arlo así) acepta este plan de saneamiento —no toma conocimiento, sino que lo acepta— y, por tanto, fija el precio de la acción en 400 pesetas, no en 399, en una o en cero pesetas, como mandaría la mano invisible del mercado, a la que usted es tan aficionado, señor Solbes?

Por tanto, aquí hay una decisión política y me gustaría conocer los condicionantes políticos de esta decisión política, y valga la redundancia. Lo digo porque este Gobierno ha tenido actuaciones parecidas en otras entidades bancarias y ha aplicado criterios distintos. Quizás el agujero no era tan grande; quizás la entidad no estaba participada por accionariado extranjero; quizás estábamos en años anteriores, pero era el mismo Gobierno. Era el mismo equipo, aunque con otro Ministro de Economía, y se han aplicado otros criterios.

El señor Sáenz lo reconoce así, me dio cuatro razones absolutamente válidas para llegar a una estimación de 400 pesetas que yo comparto, pero al final reconocía, como Presidente accidental de Banesto, que además de las cuatro razones técnicas que me daba estaba la razón política de fijarlo en 400 pesetas. Creo que le corresponde a usted explicar ésta, señor Solbes.

Tercera pregunta. Respecto a la subasta sobre el Fondo de Garantía de Depósitos he de decirle que, en líneas generales, nos parecen correctas las dos modificaciones en los decretos que usted nos ha señalado y a los que hemos podido dar una primera ojeada. Nos parecen correctas las cautelas y las nuevas formas de actuación que se proponen para seguir el «iter» del plan de saneamiento de Banesto, pero en la adjudicación de la subasta, la venta de los 180.000 millones de capital que suscribirá con desembolso inmediato el Fondo de Garantía de Depósitos, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo. Y deberá ejercerlo, en nuestra opinión, al menos en dos supuestos: primero, que la subasta fuese de minusvalía. En este caso —y sería bueno que usted lo dijese hoy aquí—, es obligado que el Gobierno diga ya que si alguien puja por debajo de los 180.000 millones el Gobierno va a ejercer el derecho de tanteo. Por tanto, hay que ir por encima de los 180.000 millones y hay que conseguir plusvalías para el Fondo de Garantía de Depósitos.

En segundo lugar —coincido con alguna de las observaciones que hacía el señor Homs, pero la resalto más, si cabe—, el Estado debería ejercer el derecho de tanteo si el comprador resultase ser una entidad financiera no española. Sabe la posición de nuestro Grupo sobre la venta de empresas españolas y nuestra oposición, en general, a la venta indiscriminada, como ha hecho este Gobierno, de empresas de producción española, de producción estratégica. Me parece que no sería bueno en una entidad financiera con los depósitos que tiene, 5 billones de pesetas, de los ciudadanos españoles, aunque la normativa comunitaria lo permita; no sería bueno estratégicamente, no sólo porque no ha contribuido al sostenimiento y ampliación del Fondo de Garantía de Depósitos y de este particular saneamiento, sino por una cuestión estratégica. Nosotros creemos que esto no sería bueno y que el derecho de tanteo debería ejercerse en favor de la banca pública, de Argentaria, y para llegar a la media europea, que sabe S. S. que es

del 30 por ciento de banca pública y el 70 por ciento de banca privada. No le pasa nada a la libre concurrencia del mercado por que el polo de la banca pública en España, que está sólo en el 10 por ciento del total de las entidades financieras, pase a ser del 20 ó del 30 por ciento o lo que resultase de la compra por parte de Argentaria de Banesto, de la que nuestro Grupo es firme partidario como posición política de Grupo Parlamentario. Sería bueno para los depositantes en Banesto, para los accionistas de Banesto, para la banca en general y para la competencia y eficiencia de la banca en España que el polo público de banca en España aumentase. Es una opción política, no sé si usted la compartirá, pero es la de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Además de aumentar la eficiencia no atentaría para nada a la libertad de mercado y a la libre concurrencia. Sobre el derecho de tanteo, estas dos cuestiones en el caso de que se puedan producir minusvalías y en el caso de la concurrencia de entidades españolas.

También nos gustaría saber, como ya han dicho algunos otros portavoces —y lo añado a mi pregunta inicial—, qué gastos fiscales pueden producirse en el proceso de saneamiento. Serían cantidades a añadir a la imputación que le pido sobre el gasto inicial del erario público en el saneamiento de Banesto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, le ruego que abrevie.

El señor **ESPASA OLIVER**: Voy a terminar, señor Presidente.

También nos gustaría saber la opinión del Ministro de Economía sobre la cotización en Bolsa durante el proceso de saneamiento del Banco.

Hemos leído en el informe del Banco de España que no es lo mejor que podría ocurrir que estuviese el valor en Bolsa mientras se producía el plan de saneamiento, y hemos tenido la sorpresa de ver cómo la Comisión Nacional del Mercado de Valores abrió de nuevo la cotización del valor de Banesto en la Bolsa española.

Aunque se lo planteamos al señor Sáenz y nos dijo que esto estaba en curso, en la medida en que la supervisión final es del Ministerio de Economía, también me gustaría saber su opinión sobre la existencia de un protocolo de acuerdo con los trabajadores de Banesto para el mantenimiento de los puestos de trabajo. El señor Sáenz dijo que esto así se haría. Sabe que los sindicatos están solicitando que se adjunte al plan de saneamiento un protocolo de acuerdos entre trabajadores y Banco.

Respecto a la segregación de activos, quiero señalar que durante un mes, entre la compra y la venta por parte del Fondo de Garantía de Depósitos, el accionista principal y por tanto el titular —el dueño, dicho en términos vulgares—, de Banesto será el Fondo de Garantía de Depósitos. Este es un período en el que se podría producir la segregación de determinados activos para que depurasen los posibles compradores de Banesto, no tanto en función de los medios de comunicación sino de la salud financiera del Banco.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Montoro.

El señor **MONTORO ROMERO**: Mi agradecimiento también al señor Ministro por su presencia en esta Comisión que, como sabe, tiene como objeto fundamental que este proceso de saneamiento gane la mayor transparencia ante la sociedad española.

Dicho eso, tengo que manifestar al señor Ministro que su intervención inicial me ha decepcionado mucho, lo que confirma los primeros pasos de esta Comisión. Yo creo que tenemos que revisar los procedimientos porque lo que no podemos hacer es convertir esta Comisión en una plataforma en la que los representantes máximos de este proceso hagan exposiciones demasiado lineales y, en mi opinión, no acordes con el objeto para el que están compareciendo.

Señor Ministro, usted nos ha explicado el resultado de los recursos, que es lo que hemos solicitado en esta Cámara desde hace tiempo ya, desde hace días. Si nos lo hubiera enviado no habría hecho falta que compareciera esta mañana a explicar por qué han denegado los recursos presentados en el caso Banesto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Montoro, hasta hoy la petición de los recursos no ha sido sustanciada por la Cámara. Le manifiesto esto como explicación. Es una explicación puntual sobre un tema que usted solicita. El Gobierno no puede remitir algo porque todavía no le ha llegado esta solicitud.

El señor **MONTORO ROMERO**: Señor Presidente, lamento que me interrumpa en el uso de la palabra. Estoy valorando la intervención del señor Ministro y me parece incorrecta su aportación a este debate.

El señor **PRESIDENTE**: Simplemente es una aclaración, señor Montoro.

El señor **MONTORO ROMERO**: Estaba diciendo que lamento que se utilice el tiempo de esta Comisión de esa manera. Insisto en este argumento principal. Tengo derecho perfectamente a lamentar esta exposición a la que hemos asistido hoy, que se podía haber suplido de otra forma, con otro tipo de conocimiento. Igual pasa con el contenido de los decretos de *opas* y demás renunciaciones o derechos preferentes, etcétera. Estos son acontecimientos conocidos y el tiempo disponible de esta Comisión se debe emplear de otra manera.

Dicho esto, señor Ministro, volviendo al argumento central, en aras a esa transparencia que debe regir el comportamiento de esta Comisión ante la sociedad española, quiero insistir en que usted, en el Ministerio de Economía, es el máximo responsable político y funcional de esta operación de saneamiento que estamos viviendo y, en definitiva, de la conducción de la crisis de Banesto. Quiero insistir en este argumento porque deduzco de sus palabras que ha habido otra vez una utilización de otro tipo de instituciones cuando ustedes, en el Ministerio de Economía, son

los que aprueban definitivamente ese plan de saneamiento y, por tanto, aprueban también lo que es la coordinación del resto de las instituciones que están operando en la conducción de esta crisis.

Mis preguntas se centran en los asuntos que preocupan a esta sociedad española, y ya tuve ocasión de exponerlas el pasado viernes al señor Gobernador del Banco de España. La primera consideración es que, en mi opinión, ha habido negligencia por parte del Gobierno en la prevención de esta crisis bancaria, que ha sido algo así como la crónica de una crisis anunciada, parafraseando a García Márquez en su famosa novela. Realmente cuesta entender cómo el Ministerio de Economía no ha actuado y por qué no se explica esa actuación, sobre todo, porque en estos meses ha podido haber pactos, ha podido haber contactos con los anteriores gestores de Banesto, con lo que sería importante precisar en qué consisten esos pactos. El señor Gobernador ya concretó que había habido cenas con el señor Subgobernador del Banco de España. Tenemos que conocer si hay alguna relación especial con el Gobierno, si ha habido contactos y en qué han consistido. No si se ha hablado en términos exclusivamente jurídicos, con abogados, etcétera, sino si se ha buscado una salida para el anterior Presidente del Consejo de Administración de Banesto, tal como decía la famosa frase, atribuida al Presidente González, de buscar una salida para el anterior Presidente de Banesto. Si estamos ante una búsqueda de este tipo, hay que calificarlo. Si no es así, nos gustaría saber, señor Ministro, cuál es el uso de los recursos, cuál va a ser la evolución sucesiva de esos recursos que tienen que nacer en buena parte de las autoridades económicas exigiendo y dirimiendo responsabilidades de los antiguos gestores.

Pasando al saneamiento en concreto, quiero preguntarle, señor Ministro, es bastante más de lo que usted nos ha dicho, relativo a que el Ministerio de Economía y Hacienda no va a ejercer el derecho de tanteo. Lo contrario sería prácticamente una nacionalización. Ya suponemos que el Gobierno socialista no va a nacionalizar, pero es que hay más. Usted viene a explicitarnos qué modelo de banca es el que tiene delante de sí, cómo va a guardar los criterios de competencia y qué garantías va a otorgar para que no haya un supersaneamiento de la entidad, de Banesto, que pueda redundar incluso en beneficio de intereses privados. Insisto en la idea central, en cómo se va a preservar la competencia, o incluso a aumentarla, en el sistema bancario español para que de esa forma podamos beneficiarnos todos de la mejor eficiencia asignativa de los recursos y se puedan abaratar.

Esto junto a la postura ya conocida del Grupo Popular de que no debe ser Argentaria, puesto que, en nuestra opinión, si Argentaria entra en la adquisición de Banesto, estaríamos confirmando una impresión que tiene buena parte de la sociedad española, que es la politización. Creemos que la politización de este asunto es algo negativo que hay que descartar y limpiar al máximo. La presencia de Argentaria no sería sino una acción del Gobierno en lo que podríamos llamar los primeros estadios de la crisis, incluso el estallido de la crisis.

En cuanto al dinero público, nos gustaría saber —por que creo que seguimos en la confusión— cuál es el coste de los recursos públicos que implica la operación de saneamiento de Banesto. Las comparencias del viernes no fueron suficientemente aclaratorias de ese coste. En nuestra opinión, el uso del dinero público se puede y se debe reducir a su mínima expresión. Se debe reducir, precisamente, en esa concepción de evitar que haya supersaneamientos y de que, al final, se estén realizando operaciones demasiado golosas y atractivas para las entidades que acuden a la subasta, a lo que es la ampliación de capital. ¿Cuál es el coste de esa operación para el dinero público? Esta es la precisión que hay que establecer y hay que reducir al mínimo, a través de fórmulas que se pueden y se deben aplicar, para evitar la intención de que sea la Banca pública la que tenga que ser la última garante de los recursos públicos utilizados. Creo que no se deben aplicar y se deben reducir esos recursos. De todas formas, hay que concretar cuáles son los costes de esta operación, incluso en términos de lucro cesante para el resto del sistema bancario. Hay que saber cuál es el conjunto de ese coste y en qué consiste porque puede que en un año de crisis económica, como el que estamos viviendo, las entidades bancarias no puedan reducir su tipo de interés y sea a través de la fórmula del crédito como acabemos pagando esta situación.

En cuanto al futuro de la Corporación Industrial, también dentro del modelo de lo que es el saneamiento, es importante que el Gobierno precise cuáles son sus criterios respecto del funcionamiento de la gran Banca en España y, en este caso, cuál va a ser el futuro, dentro de este plan de saneamiento, de la Corporación. Asimismo es importante precisar cuál será el futuro de los trabajadores de la entidad, cómo va a quedar la plantilla de Banesto en ese proceso, puesto que nos consta la calidad de esa plantilla y lo importante que sería preservar para el sistema bancario la operatividad de esta plantilla.

Otra pregunta que quiero hacer al señor Ministro de Economía, que constituye a su vez un bloque de reflexión, es si está satisfecho con el funcionamiento de los mecanismos de supervisión bancaria de prevención de crisis bancaria en España. Estos mecanismos han fallado. Es importante lo que dijo el señor Gobernador del Banco de España el pasado viernes cuando hizo una autocrítica públicamente, por primera vez, derivada de la impresión generalizada de que hemos fallado, que nuestro sistema se ha puesto en evidencia y en ese fallo está el primer papel del Ministerio de Economía como responsable, por ejemplo, de la coordinación de las entidades supervisoras, como son el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Ahí hay un primer fallo que conviene precisar e identificar y, a su vez, corregir y salir al paso con propuestas, puesto que la pérdida de crédito internacional de España ha sido muy seria en este asunto. Esto hay que corregirlo con iniciativas que, además de las que nazcan en el Parlamento —y nacerán de mi Grupo Parlamentario—, también tienen que venir del propio Gobierno reaccionando y reconociendo el fallo de la concepción de este sistema de supervisión que, en nuestra opinión, es incluso, demasiado discrecional.

Quiero preguntarle, dentro de este fallo, lo que ha sido la presencia de Banesto en los medios de comunicación, si entiende que se ha atendido en toda ocasión a la legalidad o si ha habido algún incumplimiento; así como sobre el futuro, sobre la evolución de esta presencia en los medios de comunicación, si eso es procedente en el sistema bancario por parte de entidades bancarias y si esa presencia tiene algo que ver con la crisis de la entidad y con la politización de la crisis de esa entidad.

Nos gustaría saber si, en su opinión, con estos cambios normativos que se han efectuado en ese plan de saneamiento propuesto a la junta general de accionistas, vamos a salvaguardar eficientemente las capacidades de los pequeños accionistas. Esto es importante para que en el futuro las compras de valores de las entidades bancarias sirvan de refugio para el pequeño ahorro dentro y fuera de España. Es fundamental que siga siendo operativo y, por tanto, hay que salvaguardar al máximo los intereses de esos pequeños accionistas.

Queríamos conocer si el Gobierno, en la participación de la JP Morgan en España, tuvo conocimiento de que procedía no directamente del propio banco sino de un fondo de inversión participado en parte por la JP Morgan y, en parte, por otras entidades financieras. Qué le parece la investigación que se está desarrollando en el Congreso de Estados Unidos y cómo cree que van a evolucionar las querellas abiertas sobre esta cuestión.

Finalmente, puesto que usted mismo ha hecho recientemente declaraciones públicas en ese sentido, le preguntamos si cree que con el caso Banesto se está finalizando un modelo de gestión empresarial en España de dinero fácil. Por sus declaraciones veo que no le gusta a S. S. esa generación de dinero fácil, a pesar de que ha sido auspiciado por gobiernos socialistas anteriores. También le pedimos su opinión respecto a si la crisis económica que está teniendo lugar en España se va a ver agravada por la crisis de Banesto, puesto que usted mismo ha anunciado que el año 1994 va a ser bastante duro para las entidades bancarias, por la falta de créditos solventes, como es propio de una fase depresiva del ciclo económico que estamos viviendo y, en definitiva, si esa crisis económica no se va a resentir si no se da una pronta y satisfactoria solución al caso Banesto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Mi Grupo se encuentra entre los demandantes de la comparencia del señor Ministro y se congratula de que el señor Ministro esté aquí esta mañana. Asimismo, le satisface plenamente el tono y el contenido de la intervención del responsable de esta materia en el área gubernamental. Sin ninguna duda, cada cual utiliza el tiempo de acuerdo con su modo de ver las cosas. Creo que ha utilizado el tiempo muy rentablemente para lo que era la intención del Grupo Parlamentario al que represento en el momento en el que demandamos la presencia del señor Ministro. A lo largo de su intervención ha quedado claro cuáles son las competencias y las responsa-

bilidades que se le pueden atribuir al Ministerio de Economía y Hacienda en esta materia, que están precisamente deslindadas respecto de otras instituciones del Estado que han participado en esta operación de intervención, primero, y de salvamento, después, de una entidad bancaria. Desde nuestro punto de vista queda perfectamente claro, en las palabras del señor Ministro, cuál ha sido la actuación del Gobierno, tanto en lo que se refiere a la resolución de los recursos como a esos tres apartados que él precisaba en la actuación del Gobierno en relación con el plan de saneamiento: las necesarias modificaciones en las normas, la toma en consideración del plan de saneamiento y las oportunas instrucciones al Banco de España para que lleve adelante el mencionado plan.

Por otra parte, ha quedado claro también cuál va a ser la intervención del Ministerio en el caso de que se produzca una reducción de capital como consecuencia de la decisión de la junta de accionistas. También ha sido bastante oportuna la opinión, con adelanto a los hechos previstos, del señor Ministro en relación con lo que ocurriría en el caso de que el candidato seleccionado no fuera del agrado o no aportara los recursos suficientes para resarcir en alguna medida los caudales públicos que se van a dedicar a esta operación de salvamento.

Dicho esto, señorías, señor Presidente, quiero comentar que, efectivamente, el señor Gobernador ponía de manifiesto el viernes pasado que había habido un daño de la imagen exterior de España como consecuencia de la crisis bancaria de esta entidad. Era la persona más autorizada para hacer una afirmación de esa naturaleza en la medida en que él mismo decía que había trabajado todo lo que estuvo en su mano para tratar de aliviar o paliar esas consecuencias negativas en el exterior.

Pero habría que hacer un análisis objetivo de si era posible evitar esa incidencia negativa. A ese respecto, nada hay mejor que referirse a otras crisis bancarias que hayan ocurrido en el pasado reciente, por no referirse ya al pasado lejano. Quiero traer a colación crisis bancarias, por ejemplo, en Noruega, en Suecia, la crisis a la que se ha dado mucha publicidad internacional del BCCI en el Reino Unido o, con mucho mayor volumen, todo el hundimiento del sector del Service and Loans en Estados Unidos.

Creo que en ninguno de esos casos ha habido actuaciones tan ágiles, tan rápidas como las que han tenido lugar en nuestro país en relación con la crisis de Banesto. Podríamos entrar a considerar cada uno de ellos, a analizarlos y a precisar, en el caso noruego, en el sueco, en el inglés o en el americano, en qué se distingue la actuación del Gobierno español de cada uno de esos gobiernos y de los responsables sobre todo de la supervisión, en este caso del Banco de España. Si se analizan detalladamente esos casos, hay suficientes argumentos a favor de la rapidez y de la operatividad con la que se ha intervenido en una crisis bancaria, en este caso en nuestro país.

Además, señorías, no podemos tampoco en esta materia ser cínicos —digo cínicos políticamente—. El Gobierno y el Banco de España actúan en esta materia con la legislación y con las normas que les proporciona esta Cámara. Ni

más ni menos. Se atienen a las leyes y éstas se discuten y se aprueban en esta Cámara.

A ese respecto, quiero poner de relieve que la posición de los grupos parlamentarios en estas cuestiones no puede ser juzgada por razones de corto plazo, porque, sin ninguna duda, señor Presidente, señor Ministro, hay grupos que en este caso tienen argumentos y razones sobrevenidas. A un grupo parlamentario en esta materia, a una organización política, hay que juzgarla por una trayectoria en esta Cámara, qué posición mantuvo a propósito de todas y cada una de las leyes que esta Cámara aprobó para dotar al Banco de España y al Gobierno de instrumentos para la supervisión y para la intervención en casos como el que nos ocupa.

Retrotrayéndonos no más allá del año 1985, con la Ley de recursos propios, coeficientes de inversión y obligaciones de información de las entidades financieras, yendo después a la Ley de intervención y disciplina en entidades financieras, y culminando, por no ir más allá, con la Ley del Mercado de Valores, habría que juzgar la posición de cada uno de los grupos; cuáles fueron las medidas concretas que defendieron, a qué apartados y contenidos concretos de esas leyes se opusieron, porque en esas leyes precisamente están las herramientas, está el instrumental que el Gobierno tiene en estos momentos y también el Banco de España para dar respuesta a lo que en esta ocasión parece ser posición o deseo anhelante de algunos grupos.

Señor Presidente, creo que va a haber tiempo en esta Comisión para que exhumemos posiciones en discursos efectuados en esta Cámara de portavoces de algunos grupos parlamentarios en relación con cuestiones colaterales o lindantes con esta que nos ocupa: intervención, control del Gobierno sobre entidades financieras, etcétera. Tiempo tendremos, señorías, señor Presidente, de exhumar posiciones, repito, no del pasado lejano, sino del pasado reciente para juzgar en qué medida hay posturas e ideas muy sobrevenidas de algunos grupos parlamentarios en estas materias.

Una vez más, señor Presidente, se han puesto de manifiesto en esta Comisión posiciones de los grupos respecto de lo que puede ser el destino de esta entidad financiera una vez que se produzca la subasta. Quiero decir con claridad —lo dije el otro día— que la posición de mi Grupo es que esa subasta, su planteamiento, su preparación y su posterior adjudicación, se produzca en condiciones de transparencia y de máxima competencia, punto final. Ningún juicio previo, ningún «a priori» y ningún veto. Transparencia y competencia, y se acabó.

Mi Grupo no comparte que a este respecto se pueda utilizar, además en términos negativos, el término politización, no quiere contribuir a desacreditar más la política. Aquí ha habido una intervención política, ¡claro que sí!; todo es política, política financiera, claro está. Ha habido una intervención del Banco de España por razones de política financiera y eso es política, y eso es politizar una intervención. ¿Qué aspectos negativos hay en esa intervención? De otra manera, señorías, señor Presidente, si insistimos en eso, hay argumentos simétricos, sólidos, para afirmar que algunos grupos que han apoyado con matices, con pro-

blemas, esta intervención, lo hacen también por razones políticas, pero por razones políticas que tienen que ver con el destinatario último de la subasta. Las mismas razones que emplean algunos grupos para acusar al Gobierno de politización en la subasta si la entidad se adjudica a otras instituciones financieras que tienen determinada titularidad, se podrían volver del revés, se pueden utilizar con la misma solidez y con el mismo grado de veracidad respecto de la posición que mantienen esos grupos al establecer vetos y condicionamientos previos a la adjudicación de la entidad financiera en su momento.

Por tanto, señorías, insisto una vez más que mi Grupo Parlamentario va a continuar apoyando que el mantenimiento de la adjudicación y la subasta se produzcan en condiciones de transparencia y de competencia.

Por último, señor Presidente, mi Grupo Parlamentario encuentra plena satisfacción en las palabras del señor Ministro y, en la medida de nuestras posibilidades, ofrece su apoyo en esta Cámara para la modificación de las normas y de las leyes que sean necesarias para la puesta en marcha de este plan de saneamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Señor Presidente, voy a intentar dar cumplida cuenta a los distintos problemas que se me plantean.

En primer lugar, se señala cuál es la posición —y contesto con ello a algunas preguntas que se han hecho también por parte de Izquierda Unida— y las medidas que el Gobierno piensa llevar a cabo para la puesta en ejecución del plan de saneamiento. ¿Es un plan de saneamiento aceptado por el Gobierno o no es aceptado por el Gobierno? Evidentemente, es aceptado por el Gobierno. No tiene sentido que el Consejo de Ministros ponga en marcha todo el proceso de modificación legal y, por tanto, acepte una serie de compromisos financieros y no acepte ese plan. Lo que sucede es que la responsabilidad de aprobar el plan de saneamiento corresponde al Consejo del Banco de España y hay que respetar de forma muy cuidadosa las competencias de unos y otros, como yo he intentado hacerlo a lo largo de mi exposición de esta mañana.

A nosotros el plan de saneamiento nos parece satisfactorio y creemos que la puesta en vigor de ese plan permitiría resolver las dificultades.

Pregunta el señor Zabala las dificultades de tipo fiscal adicionales que pueden plantearse. En este momento se está trabajando entre expertos fiscales de Banesto y la Dirección General de Tributos para ver exactamente cuál es la repercusión. Por supuesto, si hay una aportación patrimonial, esa aportación patrimonial puede tener un efecto fiscal, pero no es menos cierto también que las pérdidas de los últimos años pueden contabilizarse de tal forma que el efecto fiscal sea prácticamente muy reducido, lo cual en todo caso se iba a plantear dadas las dificultades financieras que se han dado en la entidad en los últimos

años. No hay una solución definitiva, pero no tengo la impresión de que éste sea un elemento determinante.

Problema de la imagen exterior. Se han referido a él y yo creo que habría que introducir algunos matices. No estoy de acuerdo totalmente con lo que ha expuesto el portavoz del Grupo Socialista. ¿Realmente, ha sufrido tanto la imagen de nuestro sistema financiero en el exterior como han sufrido otros sistemas financieros en función de crisis menores? Yo tengo la impresión de que no. El tema nos ha afectado, sin duda alguna, pero, más bien, la actuación de las autoridades económicas y, fundamentalmente, del Banco de España en este asunto —y quiero dejarlo claro—, ha sido valorada de forma muy positiva. Basta ver hoy en la prensa las referencias del SEC americano sobre la actuación del Banco de España en esta cuestión concreta, la cooperación que ha existido con el mismo, la forma de manejar la crisis. Yo creo que, al final, la mejor fórmula que tenemos para resolver los problemas de incidencia externa se centra, fundamental y básicamente, en la rapidez para resolver la situación a la que tenemos que hacer frente. De ahí que la obsesión, desde el primer momento, por parte del Banco de España, pero también del Gobierno, es que cuanto antes se resolviese el problema, antes podríamos superar estas posibles dificultades que ya digo que han existido, pero que pienso que se están superando de forma razonable y concreta.

Las medidas legislativas complementarias y el problema del cumplimiento de las normas de la Unión Económica y Monetaria. Yo diría que la Unión Europea nos plantea dos problemas en el asunto Banesto. Primer problema. Se ha repetido aquí hasta la saciedad: ¿Pueden acceder o no pueden acceder establecimientos bancarios con residencia en la Unión Europea? Evidentemente, no podemos discriminar y, en consecuencia, por esa vía, hay que aceptar que los establecimientos bancarios, los establecimientos financieros que en estos momentos cumplan las condiciones fijadas por el Banco de España para la subasta, sin duda podrán concurrir a ella. Segundo punto, ¿son posibles o no las medidas públicas en este caso? A diferencia de otro tipo de ayudas públicas que están prohibidas como norma general, excepto cuando están permitidas o aceptadas de forma excepcional por la Comisión, en el caso del sistema financiero hay la posibilidad, de acuerdo con la legislación comunitaria, de poner en marcha ayudas que permitan, con un control prudencial, mantener la sanidad financiera de ciertas instituciones. En ese sentido, no hay ningún problema. Es cierto que la Comisión de Bruselas nos ha pedido información sobre el plan de saneamiento y sobre lo que estamos haciendo; nos ha pedido exactamente conocer qué tipo de ayuda se está planteando, hay algunas que son posibles y otras que no lo son; y, desde luego, el tipo de ayudas que en este momento estamos planteando creemos que son perfectamente compatibles con la Comunidad. Segundo problema, el de la discriminación por razón de la nacionalidad, creemos que también debe ser resuelto.

Habla, a continuación, de un punto que a mí me parece que es, tal vez, uno de los puntos cruciales: ¿Cuál es el papel de la Banca pública en todo este asunto? ¿Qué debe

sucedan con Argentaria? ¿Debe estar presente o no debe estar presente? A mí me preocuparía un poco la reflexión que ha hecho el portavoz del Partido Popular diciendo: ¿Se politiza si, al final, Argentaria entra? Yo devolvería la pregunta: ¿No se politiza si a Argentaria la excluimos? ¿O se politiza de una forma distinta? Yo creo que la politización es exactamente la misma, sólo que de un signo diferente. Mi opinión es que negar a Argentaria, que en estos momentos es un «holding» bancario con aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos muy sustanciales, la posibilidad de entrar, me parece una politización absoluta del tema.

¿Cuál es la posición del Gobierno? Yo creo que ha sido bastante bien reflejada por el representante del Grupo Socialista. Nuestra posición es más bien una posición de una cierta neutralidad. ¿Argentaria por qué no va a poder entrar? Está trabajando en el mercado en igualdad de condiciones que el resto de los Bancos y, eso sí, no tendrá ningún privilegio, pero opinamos que tampoco debe tener ningún impedimento en contra. Por supuesto, la decisión final de Argentaria corresponderá a su Consejo; y en ese Consejo se decidirá, en su momento, si ira o no irá, si irá sola o acompañada, irá en qué condiciones, etcétera, pero pensamos que, a priori, tomar la decisión de exclusión de Argentaria, sería un elemento de politización totalmente inaceptable.

Ultima pregunta que me plantea el señor Zabalía: ¿Han existido contactos con el Presidente de J. P. Morgan, con Conde o con algunas personas vinculadas a la anterior administración? Ya le digo: Ninguna, por parte del Gobierno. Los contactos con J. P. Morgan no han existido nunca por parte del Gobierno, se han realizado siempre por el Banco de España; consideramos que ésa era la fórmula correcta. Es cierto que de esos contactos el Gobierno ha sido debidamente informado por el Gobernador del Banco de España. En cuanto a los contactos con Conde o con su equipo, yo nunca he tenido ninguna relación, ni conozco a nadie en el Ministerio ni tengo información de que en el Ministerio se haya producido ningún contacto ni con Conde ni con ninguna de las personas del equipo de la anterior administración. Los contactos que conocemos que se han mantenido, como expuso el Gobernador del Banco de España en su comparecencia, han sido, fundamentalmente, a través de abogados, a través de Banesto y a través del propio Banco de España en los términos que el Gobernador expuso.

Señor Homs, usted me pregunta cuál es la aportación financiera final; ha dicho también que no queda claro. Yo creo que está bastante claro; a veces me da la impresión de que no se quiere entender de qué estamos hablando. Estamos hablando de tres cifras totalmente distintas. Primero, hay unos problemas de saneamiento que acarrearán unas pérdidas de 285.000 millones de pesetas. Esos 285.000 millones de pesetas serán financiados por el Fondo de Garantía de Depósitos. En consecuencia, en un sistema de financiación al 50-50, quiere decir que el Estado aportará 142.500 millones de pesetas y el sector privado aportará una cantidad equivalente.

Segundo punto. El Fondo realizará también una aportación de 40.000 millones de pesetas para los 315.000 millones de pesetas necesarios para el funcionamiento normal de Banesto durante un período de cuatro años. Dadas las características del crédito, que, aunque son cuatro años, son equivalentes a dos, funcionando a partir del mes de enero, hace que estemos ya hablando de unos intereses de 40.000 millones de pesetas. Esta cantidad será también financiada por el Fondo de Garantía de Depósitos y, por lo tanto, estamos hablando de 142.500 más 20.000, 162.500 millones de pesetas.

Aparte hay una aportación de capital de 180.000 millones de pesetas, pero ésta puede funcionar como un crédito puente —por emplear una terminología, que no es la correcta, pero con la que todos nos entendemos— y será la cantidad mínima absoluta que se tendrá que recuperar, en mi opinión —y ése sí es un caso de ejercicio del derecho de tanteo al que no pensaba hacer referencia, pero puesto que lo han planteado, sí estimo que en ningún caso esa licitación puede estar por debajo de los 180.000 millones de pesetas—, necesariamente como consecuencia de la venta del capital. ¿Eso quiere decir que al final le va a costar al Estado 142.500 millones de pesetas, más 20.000, es decir, un total de 162.500? No, necesariamente. Si, como esperamos, la valoración final de la compra del paquete de control de las acciones es superior al 400 por ciento, de toda cantidad adicional que se obtenga de esa valoración adicional, el 50 por ciento irá a disminuir la aportación pública y el otro 50 por ciento a disminuir la aportación privada.

¿Cuánto puede suponer esa cantidad final? Es muy difícil decirlo en este momento, pero yo tengo cierta esperanza de que esa cantidad pueda reducirse de forma relativamente importante y que, por lo tanto, al final, la cantidad sea inferior a esos 162.500 millones de pesetas. Dicho en otros términos, tendría la impresión de que muy mal tienen que ir las cosas para que no se obtenga, como mínimo, la devolución de los 40.000 millones adicionales.

Al problema del derecho de tanteo ya les he respondido. Discrepo del señor Espasa en el sentido de introducir ese concepto del derecho de tanteo en el caso de presencia de un banco internacional; creo que estaríamos cometiendo un cierto fraude de ley que no corresponde al gobierno ni realizar ni plantear. Sin embargo, sí creo que el derecho de tanteo se debería ejercitar. No es, como he dicho, objetivo del Gobierno ejercitarlo y sólo en el caso de unas minusvalías o de no alcanzar la cantidad mínima a la que hemos hecho referencia, se podría plantear.

Problema de la máxima neutralidad del Gobierno. Ha hecho S. S. referencia no como una pregunta, sino como una afirmación de su Grupo. Yo creo que ésa es la obsesión del gobierno desde el momento inicial. Hemos intentado la máxima transparencia y todas las decisiones que estamos adoptando precisamente van en esa dirección. A mí me parece bien la afirmación que S. S. ha hecho del papel de esa Comisión para intentar que ese máximo de neutralidad se controle y, sobre todo, que la sociedad conozca bien qué es lo que se está haciendo. No puedo aceptar su tesis de introducir elementos discriminatorios en el pliego de con-

diciones y en la licitación dando una ventaja adicional a las entidades españolas por el hecho de ser entidades españolas. Quiero decir que tan entidad española es cualquiera de nuestras entidades financieras clásicas como cualquier filial de un banco extranjero en nuestro país. No es ése un elemento que a mí me parezca relevante, aparte de que la dificultad fundamental radica en que estaríamos incumpliendo nuestras obligaciones comunitarias. Lo que sí es absolutamente evidente es que tenemos que valorar de alguna forma la distinta situación entre aquellas entidades que han realizado aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos y aquellas que concurren a la licitación sin haber realizado ese tipo de aportaciones.

El problema de la supervisión es otro problema que ha planteado usted y que se ha citado también en algún caso posterior. Me parece que el Gobernador fue bastante explícito en su intervención el otro día. El Gobernador dijo algo que yo comparto totalmente. Primero, nuestros sistemas de control, nuestro sistema de supervisión es exactamente el mismo que existe en el resto de la Comunidad; es el sistema pactado a nivel de Banco de Pagos de Basilea. Y es más, cuando hemos tenido la opción de elegir entre sistemas más restrictivos o menos restrictivos, hemos ido habitualmente a la opción de sistemas más restrictivos. El hacía una referencia que a mí me parece fundamental del caso español, y es, por ejemplo, el tema de la inspección «in situ», inspección que no existe en la mayor parte de los sistemas de control comunitarios y, sin embargo, en nuestro país es absolutamente habitual y se practica, de hecho, cada tres años en las distintas instituciones financieras. Por tanto, no creo que haya que modificar el sistema, en términos globales; creo que el sistema es bueno, creo que el sistema de contabilización, que también responde a criterios internacionales, es correcto. Ahora bien, eso no quiere decir que no sea mejorable. El hizo referencia a dos puntos que a mí me parecen absolutamente correctos y que merecen una reflexión. El primer punto importante fue el conocimiento por parte de los consejos de administración de las comunicaciones que el Banco de España realiza a los bancos afectados. Es absolutamente evidente que una comunicación del Banco de España no puede tener como objetivo final que lo conozca únicamente el Presidente de la entidad o el consejero delegado correspondiente. Una comunicación del Banco de España es un toque de atención al órgano responsable de la gestión de la entidad y debe conocerlo todo el órgano responsable de este tipo de decisiones. También me parece importante la reflexión que él incluía sobre las dificultades con que se encuentra la inspección para la realización de su tarea en algunas entidades específicas. Es verdad que éste es un tema especialmente delicado.

¿Se puede sancionar a un banco por actuaciones de este tipo? ¿En qué medida esa sanción no puede tener una repercusión externa que afecte a la credibilidad de la entidad financiera? Yo estoy de acuerdo en que es un punto que merece una profundización mayor y tal vez habría que tomar medidas posteriores en este caso concreto.

Cartera accionarial de Banesto y qué sucede en el futuro con la misma. Es verdad que éste es un tema espe-

cialmente delicado. Aquí nos planteamos dos problemas: primero, los créditos de Banesto con otras entidades; segundo, las participaciones de Banesto en cierto tipo de sociedades.

En cuanto a los créditos y la propia corporación industrial, se pensó en el momento inicial que el tema pasara al Fondo de Garantía de Depósitos, porque era una forma posible de aliviar las dificultades de Banesto en cuanto a sus créditos difíciles. Sin embargo, si planteando el tema con el máximo cuidado y con la máxima neutralidad ya se puede caer en la trampa de acusarnos de actuaciones de tipo incorrecto, nos pareció que incluir los medios de comunicación, la participación en industrias, etcétera, en el Fondo de Garantía podría plantear problemas de otro tipo, todo ello, sin hacer otra reflexión que también nos parece importante: ¿Es correcto que una administración provisional tome decisiones sobre escindir de la corporación industrial o de las participaciones patrimoniales de Banesto ésta o aquella, en función de unos criterios de saneamiento que va a aplicar sólo durante un período de tiempo muy reducido porque esos administradores provisionales no serán los responsables de esa toma de decisión en el futuro?

Lo digo porque tenemos planteado el tema con algún caso muy conocido, que se ha suscitado en algunos momentos en la prensa, de participación en banca extranjera, ¿debe o puede el banco tomar la decisión de vender algo en el momento actual? Parecería más razonable que esperemos el proceso hasta el día 9 de mayo, para que, cuando tengamos un nuevo responsable del paquete de control de Banesto, empiece a tomar decisiones de acuerdo con una estrategia que puede coincidir o puede no coincidir con la actual. Por lo tanto, yo creo que la opción, al final, ha sido correcta.

Ahora, si lo que se me pregunta es un paso más, cuál es la opinión del Ministro de Economía respecto a la participación de las entidades financieras en el mundo industrial en el mundo de los medios de comunicación, la posición ha sido y seguirá siendo siempre la misma. Creemos que los banqueros lo que saben hacer es banca y deben especializarse en sus actuaciones en el sector financiero. Es cierto que en un país falto de capital, como es éste, la participación en algunas industrias puede estar justificada, pero yo siempre pensaría que esa participación tiene que ser relativamente reducida y, en muchos casos, justificada por el propio negocio bancario, pero no ese tipo de participaciones de banca industrial que no corresponde ni a la historia ni a la tradición de nuestro país. Y, desde luego, las experiencias que hemos tenido han sido relativamente negativas.

Todo eso dicho, es también cierto que la desinversión, en cierto tipo de inversiones previas, puede crear tal cantidad de problemas que no se puede ni se debe hacer de la noche a la mañana. En consecuencia, la posición del Gobierno es que, a largo plazo, hay que ir saliéndose de este tipo de actividades, pero hay que hacerlo con sumo cuidado para no poner a ese tipo de empresas en dificultades específicas o especiales como consecuencia de esas decisiones.

Por esa razón, pensamos que en medios de comunicación hay que tomar decisiones pero habrá que tomarlas una vez que los nuevos gestores se hagan cargo de sus responsabilidades.

El acuerdo con los trabajadores es deseable, sin duda alguna. ¿Puede ponerse como una condición para el plan de saneamiento? Opino que no; eso sería dar un derecho de veto en la negociación a los trabajadores que no me parece razonable. Pero qué duda cabe que por parte de los gestores de Banesto se va a hacer todos los esfuerzos para llegar a este acuerdo y por parte del Gobierno dicho acuerdo será bienvenido, porque yo creo que una de las cosas fundamentales que tenemos que salvaguardar es la entidad y, dentro de los objetivos de salvaguardar la entidad, por supuesto que lo que pretendemos también es salvaguardar el empleo.

Al señor Espasa le haría algunos comentarios. En primer lugar, el acuerdo del Consejo de Ministros. Se lo he comentado ya. Es un puro problema de forma, no es que el Gobierno no respalde el plan de saneamiento, lo respalda totalmente, pero es una decisión, como digo, del Banco de España. Es más, el Gobierno, indirectamente, con el acuerdo lo que toma es una serie de compromisos de tipo legislativo o de iniciativas legislativas, en un caso, y de tipo reglamentario, en otro, lo cual, evidentemente, implica una clara posición del Gobierno.

He comentado cuál es la aportación de fondos públicos totales. Yo creo que eso debe haber quedado bastante claro.

Su señoría me hace otra pregunta que es muy difícil, porque creo que, en términos absolutamente precisos, no tiene respuesta. ¿Por qué 400 pesetas? Podían haber sido 350, podían haber sido 450, 300. Es una decisión política en el sentido de que hay que cortar en algún momento. Cuatrocientas parecía una cifra razonable, porque era la que proponían los gestores y parecía correcta al Banco de España por las razones técnicas que el señor Sáenz explicó. Es verdad que el Banco Español de Crédito no tiene un valor cero; tiene una serie de activos que pueden ser revalorizados y que tendríamos que tomar en consideración. Es cierto también que hay una serie de pequeños accionistas que tienen que dar su voto en la Junta general. Es cierto que hay una ampliación de capital reciente que podría afectar nuestra credibilidad internacional de forma más importante en el caso en que hubiéramos ido a una reducción de capital al cien por cien. Es decir, hay una serie de problemas prácticos que hicieron aconsejable esta reducción. Pero, no nos equivoquemos, la reducción de capital para los titulares de las acciones no es de 700 a 400; en realidad, la pérdida real es de 2.000, que era la cotización, a las 700 en que se encuentra en este momento. O, si su señoría pretende plantearlo de otra forma, si añadimos las reservas, vemos que la caída de recursos propios es mucho más importante que la reducción de capital que planteamos y todo esto, evidentemente, va en detrimento de los titulares de las acciones.

El problema de la subasta del Fondo de Garantía de Depósitos ya se lo he comentado; no a las minusvalías, tampoco al ejercicio de derecho de tanteo, si hay una enti-

dad financiera es la española y, en cuanto a la posición de Argentaria, ha quedado clara.

El problema de que estén cotizando en Bolsa o no las acciones de Banesto durante este período. Ha sido un tema muy discutido. Desde el punto de vista del Banco de España, hubiera sido deseable, para evitar interferencias sobre la valoración que se hacía en el plan de saneamiento, mantener las acciones sin cotizar hasta que no hubiera sido perfectamente comocido todo el plan y se hubieran definido todas sus condiciones.

Es cierto que eso planteaba problemas de otra naturaleza. Hay inversores extranjeros que consideran que la inexistencia de liquidez es una sanción mucho mayor que la caída de precios. Hay, por tanto, una cierta obligación de que esa liquidez de la acción, hoy liquidez, se reduzca al máximo posible.

Hay problemas de orden técnico de otra naturaleza. El índice de la Bolsa de Madrid incluía también la acción de Banesto en su cálculo. Al no tener la acción cotizando, evidentemente distorsionaba el índice. Y dado que hay muchas operaciones que se realizan en función del Ibex, eso nos planteaba problemas técnicos que hacían aconsejable el tomar una decisión para que volviese a cotizar.

Es cierto que se podía haber hecho quince días antes o quince días después, volvemos a lo de siempre; es un problema de oportunidad y cada momento tiene sus ventajas y sus inconvenientes.

He hecho también comentarios sobre el protocolo de Banesto con los trabajadores y sobre la segregación de activos que, ya digo, veo muy difícil y no veo razonable que se realice ni por los actuales gestores ni por el Fondo de Garantía en el proceso en que estamos pendientes todavía de una atribución definitiva de esta entidad financiera a un nuevo propietario.

Al señor Montoro le diría que no comparto su tesis sobre mi intervención porque imagino que si hubiera hecho otra hubiera dicho que he repetido lo mismo que ha dicho el Gobernador y el señor Sáenz. He pretendido precisamente dar puntos de vista o elementos adicionales distintos, que son los que corresponden, en decisión final, al Ministerio, que, aunque es verdad que tiene la máxima responsabilidad política final, no cabe la menor duda que la actuación del Banco de España es bastante autónoma en no pocos de los problemas que se plantean.

Su señoría insiste mucho —y este es un punto vinculado al anterior— en la negligencia del Gobierno en la toma de decisiones. Yo le diría que en nuestro país, como en la mayor parte de los países, sobre todo en los países democráticos, las leyes están hechas para cumplirse y las responsabilidades que usted pretende atribuir al Gobierno, de acuerdo con nuestro sistema están atribuidas específicamente al Banco de España. El Gobierno no actúa por fuera del Banco de España en este tipo de actuaciones.

Concretamente, el Decreto-ley del año 1962 —no, por tanto del, Gobierno socialista— atribuye ya a los órganos rectores del Banco de España esa capacidad de inspección, esa capacidad de actuación —la supervisión, control e inspección—, con independencia de las decisiones del Ministerio de Economía y Hacienda. Y la Ley de 1988, de Dis-

ciplina e Intervención de Entidades de Crédito, abunda en el mismo argumento. En el artículo 43.2 de esa Ley se dice muy claro que corresponderá al Banco de España el control e inspección de todas las entidades de crédito. Y a lo largo de su articulado hay una serie de facultades directamente ligadas a esa función de control.

El Ministro de Economía lo único que puede hacer es plantear al Banco de España su preocupación para que ejerza esa actuación de control e inspección. No puede ir más lejos. Y yo creo que el Banco de España ha llevado a cabo esa función de control de forma bastante eficiente y correcta. Hizo una inspección en el año 1992. De esa inspección S. S. conocen los resultados porque se ha expuesto en esta Cámara cuáles fueron las cifras finales, y es cierto que se planteó un problema mayor —al que he hecho referencia anteriormente—, que fue la falta de colaboración de los administradores en aquel momento. También es cierto que para los problemas planteados en ese momento existía una solución y que sólo posteriormente, en la nueva inspección realizada a partir de los meses de febrero o marzo de 1993, nos afloran nuevos problemas y nuevas dificultades que nos llevan a la situación actual.

Por tanto, en mi opinión, no ha existido negligencia, en absoluto, por parte del Banco de España, y siempre resulta enormemente difícil tomar la decisión de cuándo se actúa con este tipo de decisiones. Si con un desfase patrimonial de 500.000 millones, en cifras del Banco de España, la decisión ha sido atacada por algunos, planteando si era o no correcta la intervención, ¿qué se hubiera dicho con un desfase que en aquel momento era sólo de 100.000 millones y para el que existía, además, un compromiso de cubrirlo, por parte de la banca internacional, mediante una ampliación de capital? Ampliación de capital que, no lo olvidemos, estaba respaldada porque iban a ella el presidente del consejo de administración y la mayor parte de los consejeros.

Por tanto, no pensemos que en momento alguno ha habido negligencia. Más bien, al contrario: se ha sido enormemente cauto y se ha intentado salvaguardar el sistema financiero español, no introduciendo un ruido que, sin duda alguna, iba a generar la decisión que finalmente se adoptó con Banesto, hasta que no hemos tenido el consentimiento de que era inevitable adoptarla.

Para su tranquilidad, le vuelvo a insistir en lo que he planteado anteriormente. Por parte del Gobierno nadie ha tenido contacto ni con el señor Conde ni con los anteriores administradores, y no hay pacto alguno de ninguna naturaleza. Los únicos contactos que nosotros conocimos son a los que hizo referencia el Gobernador y que les explicó debidamente la pasada semana aquí.

Su señoría se plantea el problema del derecho de tanteo y le preocupa la posibilidad de que el Gobierno lo ejerza. Le vuelvo a insistir en lo que ya he dicho antes: mi idea es que el Gobierno no debe ejercer el derecho de tanteo, excepto en el caso en que se plantee una oferta excesivamente baja, porque no tendría sentido alguno que esa oferta se aceptara.

En cuanto a la posición de Argentaria, ya he hecho un comentario, y en cuanto a los costes de recursos públicos, también he intentado clarificar de qué estamos hablando.

Su señoría plantea un problema mucho más complejo, que es el del lucro cesante para el sistema bancario. Tal vez se pueda ir a una reflexión de este tipo —no estoy en condiciones de hacerlo en este momento—, pero resultaría enormemente difícil, porque ¿de qué estamos hablando cuando hablamos del lucro cesante y en qué medida incide esto en los tipos de interés? Sin duda alguna incide, pero ¿qué hubiera sucedido si no hubiésemos actuado? Porque no planteemos la situación de Banesto como una comparación entre la intervención y la normalidad, sino como una comparación entre la intervención y la quiebra de la entidad, que me parece que es el elemento de comparación correcto en este caso.

Sobre los trabajadores y de la Corporación Financiera, ya he expresado mi opinión y también respecto al sistema prudencial y de supervisión español.

¿Es mejorable la relación del Banco de España con la Comisión Nacional del Mercado de Valores? Es posible. Seguramente todo admite alguna corrección, pero creo que en lo esencial el sistema ha funcionado bastante y va a seguir haciéndolo. No me preocupa especialmente ese punto y creo que, más bien, en este momento lo que se percibe en la prensa internacional, aparte de esa preocupación que indudablemente existe, es que el Banco de España ha actuado con gran rapidez, con bastante eficiencia y que el resultado va a ser, esperemos, el mejor posible en un período de tiempo prácticamente impensado en el momento en que se inició esta actuación.

Sobre el problema de la salvaguardia de los pequeños accionistas, queda, en el Decreto que hoy sale en el «Boletín Oficial del Estado», bastante salvaguardado el interés de los pequeños accionistas.

En cuanto a la actuación de J. P. Morgan, creo que no sólo lo sabía el Gobierno, sino que era de conocimiento general que no era J. P. Morgan quien entraba en el capital de Banesto, sino que era el Fondo Corsair, que todo el mundo conocía que era un fondo de alto riesgo y, por lo tanto, digamos, con unas características especiales. Estamos siguiendo la investigación que se está realizando en Estados Unidos. Nos parece bien, no tenemos ninguna previsión de cómo evolucionarán las querellas, pero, en todo caso, es un punto que nos preocupa y que nos interesa mucho.

Con el caso Banesto, finaliza S. S. diciendo que acaba un modelo de dinero fácil auspiciado por los gobiernos socialistas. Mire usted, creo que el modelo del dinero fácil no lo auspicia ningún Gobierno, lo auspician los «boom» económicos; más bien, el Gobierno socialista ha estado en contra de estos modelos de dinero fácil. Es verdad que la crisis va a afectar a este tema; no es la crisis de Banesto, como S. S. piensa, lo que afecta a los resultados de la banca en el año 1994, sino la reducción de los tipos de interés y de los márgenes, que sin duda alguna van a dar como resultado unos beneficios en el año 1994 distintos a los de 1993. Todo eso, sin contar con las operaciones especulativas de tipo de cambio que en el año 1993 produjeron resul-

tados enormemente favorables para algunas entidades financieras.

Al señor Martínez Noval le diría que comparto toda su referencia. Me gustaría subrayar un punto que me parece especialmente importante: que no estamos aquí planteando una aplicación específica partiendo de la nada; estamos planteando una aplicación específica de una política coherente que este Gobierno viene realizando desde hace muchos años, intentando modificar la normativa de este país para que sea cada vez lo más cercana posible, incluso en algunos casos superándolas, a las normativas vigentes en los países más desarrollados de Europa occidental, que sin duda alguna nos va a permitir ayudar a controlar este tipo de crisis actuales y futuras.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CROISSIER BATISTA), PARA INFORMAR SOBRE LOS TEMAS OBJETO DE LA COMISION Y CON ESPECIAL REFERENCIA AL PLAN DE SANEAMIENTO DE BANESTO. (Número de expediente 212/000570.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Punto segundo del orden del día: comparecencia del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de valores para informar sobre los temas objeto de la Comisión.

El señor Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** (Croissier Batista): En mi comparecencia anterior en la Comisión de Economía, a propósito de las actuaciones de la Comisión en relación con Banesto, informé, básicamente, en torno a tres temas: en primer lugar, las razones que aconsejaron la suspensión de cotización de Banesto; en segundo lugar, cuáles fueron las actuaciones de la Comisión en relación al registro del folleto de la ampliación de capital de Banesto, y, en tercer lugar, las actuaciones emprendidas por la Comisión en relación a detectar el posible uso de información confidencial en la negociación de acciones de Banesto en el período inmediatamente anterior a la intervención del Banco.

Entiendo, señorías, que ahora procede informar sobre las actuaciones de la Comisión desde aquella anterior comparecencia, para lo cual articularé mi intervención en torno a cuatro temas: en primer lugar, el suministro de información al mercado en relación con la entidad Banesto, que es una de las competencias importantes de la Comisión; en segundo lugar, el levantamiento de la suspensión de cotización de

Banesto; en tercer lugar, los cambios introducidos en la normativa sobre opas, aunque me parece que ha sido abordado en la comparecencia anterior del Ministro, y, en cuarto lugar, las actuaciones realizadas por la Comisión desde la comparecencia anterior, a fin de avanzar en la investigación sobre el posible uso de información privilegiada.

Con respecto a la primera de las actuaciones o áreas de actuación de la Comisión, he de decir que se refiere a la información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha ido adquiriendo de la entidad para lograr que el Mercado estuviera suficientemente informado, de forma tal que se pudiera, de un lado, restablecer la cotización en el menor período de tiempo posible y, de otro, para que, una vez restablecida la cotización, los precios pudieran formarse con una información suficiente e igual para los intervinientes en el mercado. En este sentido, desde la intervención de Banesto y la suspensión de cotización, la Comisión ha hecho numerosos requerimientos de petición de información que ha dado lugar, en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al registro de diferentes documentos que han permitido ir conformando un conjunto de datos para permitir el restablecimiento de la cotización y una adecuada negociación.

De modo breve, y sin ánimo exhaustivo, los principales hitos fueron: el día 11 de enero, en el que Banesto informó de las actuaciones de los administradores provisionales, con especial referencia al calendario de actuaciones, especialmente en lo relativo a los trabajos de auditoría y al plan de saneamiento, así como el registro del acta de intervención del Banco de España en los registros públicos de la Comisión. En ese momento, el día 11 de enero, la Comisión, a la vista de esta información, anunció su intención de procurar el restablecimiento de la cotización de Banesto no más allá del fin del mes de enero.

El día 27 de enero es el siguiente hito importante, en el cual Banesto comunica cuál es la situación patrimonial del banco a diciembre de 1993, producto de la auditoría que ya estaba prácticamente concluida. Es ahí donde se establece, por primera vez, que la cifra de saneamiento es de 605.000 millones, avanzando la forma de cubrir este plan de saneamiento de 605.000 millones que ya hoy en día es perfectamente conocido.

También se anunciaba en esa información la recapitalización del Banco por una cifra, se decía entonces, no superior a 200.000 millones. En ese momento, el día 27 de enero, la Comisión anuncia su decisión de levantar la suspensión de cotización el día uno de febrero. El día 31 de enero Banesto ya concretó los temas que quedaban pendientes: que la ampliación de capital sería exactamente de 180.000 millones y que la reducción del nominal de las acciones sería exactamente a 400 pesetas. Tal es así que, en consecuencia, se pudo establecer la cotización el día uno de febrero, y desde entonces señalar básicamente la información remitida y publicada por parte de la Comisión el día 2 de marzo, en donde se contenía toda la documentación relativa al plan de saneamiento, al informe de los administradores y de los auditores de cara a la ampliación de capital que planea Banesto en su próxima junta general; el informe completo de auditoría de Banesto a 31 de

diciembre de 1993, así como otros documentos relacionados con el cambio de estatutos o modificaciones en los estatutos sociales del Banco.

Por lo que respecta al levantamiento de la suspensión de cotización, como quizás algunas de SS. SS. recordarán de la comparecencia ante la comisión de economía, entonces insistía en que la suspensión de la cotización se acuerda por parte de la Comisión siempre que se produce un hecho significativo que puede afectar a la formación de los precios en el mercado y que sirve para prevenir una información desigual o errónea en el mercado a la hora de tomar decisiones por parte de los inversores.

Decía entonces que la suspensión supone normalmente un perjuicio también para la liquidez de los accionistas que durante un período de tiempo no pueden gozar de las facilidades de liquidez que ofrece el mercado regular.

Suspendida la cotización ante el hecho relevante, decía, señorías, se trataba de intentar restablecer esa cotización lo antes posible con la información a la que me he referido anteriormente. Sin embargo, en el caso de Banesto concurrían otras dos circunstancias que hacían que la preocupación de la Comisión fuera, si cabe, mayor por lograr un restablecimiento en la cotización lo antes posible. Concretamente ocurría que desde la fecha del 28 de diciembre en que fue suspendido el valor se fue desarrollando un conjunto de operaciones, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 1416/91, de Operaciones Especiales Bursátiles, de forma tal que entre el 28 de diciembre y el día 31 de enero se registraron 645 operaciones fuera de mercado por un volumen total superior a los seis millones de acciones, es decir, de un 3,7 por ciento del capital de Banesto, con precios absolutamente dispares que iban desde las diez pesetas a las 3.100 pesetas por acción de Banesto.

Evidentemente, estas operaciones tienen un carácter típicamente bilateral, en la medida en que el mercado está suspendido, y éste se pone de manifiesto, además, por la enorme dispersión de precios que se registraba en cada una de las sesiones. Sin embargo, no puedo ocultar que por parte de la Comisión se veía con preocupación un alargamiento excesivo de esta suspensión que estaba dando lugar a unos volúmenes ya considerables que, especialmente en la última parte del mes de enero, se iba concretando en un abanico de precios que iba de 400 a 1.000 pesetas, en ese mercado que se ha dado en llamar gris, y que por sus volúmenes demostraba que había una demanda de liquidez por parte de los accionistas de Banesto.

Había otro factor, también de consideración, y era que las acciones de Banesto cotizan en el índice Ibex-35 de nuestras bolsas. Banesto, en el Ibex-35 pondera con un 2 por ciento; por tanto, es el decimotercer valor, por su peso específico, dentro del Ibex. Evidentemente, el mercado en torno al índice Ibex, el mercado de opciones y futuros, sus señorías conocerán que mueve diariamente volúmenes superiores al propio mercado bursátil. Al suspenderse la cotización de Banesto, el valor de las acciones de este banco dentro del índice permanecían al valor de la última cotización, es decir, a 1.995 pesetas, cuando todo el mercado era consciente de que cuando se restableciera la cotización el precio caería de un modo significativo. Ello crea-

ba la curiosa situación en la cual el Ibex estaba sobrevalorado con respecto al valor de las acciones que contiene el propio índice. Esa sobrevaloración evidentemente dificultaba enormemente todo lo que es la operativa de arbitraje entre contado y derivados, provocando un serio perjuicio a las operaciones de cobertura de cartera típicas de nuestros inversores y, sin duda alguna, también afectaba a la propia credibilidad del índice Ibex-35.

Por todo ello, insisto, señorías, si siempre debemos tener la preocupación de restablecer las cotizaciones lo antes posible, en el caso de Banesto confluían, además, estos dos factores: el desarrollo de un mercado ya significativo de aplicaciones en virtud del artículo 13 del Real Decreto de Operaciones Especiales, más su influencia en el mercado de productos derivados, vía su ponderación en el índice Ibex. Por todo ello, decía, el día 11 de enero, cuando se recibió ya el programa y el calendario tentativo de los nuevos administradores, la Comisión dijo que intentaría restablecer la cotización hacia el día 31 de enero y cuando el 27 de enero se recibió ya la concreción del plan de saneamiento, tal y como se había previsto, se acordó el levantamiento de la suspensión de cotización para el día 1 de febrero. Entiendo que en esa fecha, el día 1 de febrero, el mercado disponía ya de una información relevante suficiente para una formación de precios representativa, aunque, evidentemente, con las lógicas incertidumbres que supone la implementación de un plan de saneamiento tan complejo como el de la entidad Banesto.

¿Qué ha ocurrido con las acciones a partir de ese día, del día 1 de febrero? Simplemente daré un par de datos. La negociación ese día, el día 1 de febrero, cuando se levanta la suspensión de cotización se negociaron cuatro millones y medio de títulos, en números redondos, cuando el promedio de negociación de las acciones de Banesto antes de la suspensión era de 328.000 títulos al día. El mercado abrió ese día a 800 pesetas la acción y cerró, en una clara tendencia alcista, a 855 pesetas. Desde el día 1 de febrero hasta los últimos datos disponibles, es decir, hasta el viernes y hasta ayer lunes, se han negociado, desde el día 1 de febrero hasta ayer, 21.300.000 acciones de Banesto, es decir, un poco más del 13 por ciento del capital de la entidad. De ese volumen de más de 21 millones de títulos, las dos terceras partes se concentraron en la primera semana de negociación, a partir del restablecimiento de la cotización. A partir de entonces, los volúmenes se han movido en un entorno más o menos normal, en el entorno de las 300/350.000 acciones diarias, recuperando, por tanto, unos volúmenes normales.

En cuanto a los precios, entre los días 1.º y 14 de febrero la acción de Banesto mostró una tendencia a la baja, cayendo desde las 855 pesetas con que cerró el primer día a las 701 pesetas; por tanto, en esos 14 días se depreció el 14 por ciento. Posteriormente, entre el 15 y el 22, la acción comienza una subida o recuperación hasta alcanzar las 795 pesetas y desde entonces, desde el 22 de febrero hasta el día de ayer, las acciones han oscilado entre las 730 y las 780 pesetas, según los días. Hay que contrastar, por tanto, que desde el restablecimiento de la cotización, el 1.º de febrero hasta el viernes, la cotización de

Banesto había caído el 13 por ciento frente a una caída del índice de banca del 7 por ciento del índice general de la Bolsa de Madrid, del 5 por ciento.

Entre las actuaciones de la Comisión en este período de tiempo, debo referirme, aunque sospecho que SS. SS. ya habrán recibido información sobre el tema, a la participación de la Comisión en el proceso de modificación del Real Decreto de *opas*. Como SS. SS. recuerdan, el artículo 4.º a) del Real Decreto regulador de las *opas* establecía una excepción en el deber de lanzar una OPA en favor del Fondo de Garantía de Depósitos, de la CLEA o de organismos similares cuando toman participaciones en entidades en crisis. El problema que se planteaba era que si bien el Fondo al suscribir la ampliación de capital estaba exento de la obligación de lanzar una OPA, en el momento de adjudicar el paquete mayoritario y de control de la entidad Banesto, en el proceso de pública subasta, al que hará frente en su momento el Fondo de Garantía de Depósitos, se planteaba que el adjudicatario del paquete de control del Banco, de acuerdo con la normativa de OPA, sí debía adquirirlo a través de un procedimiento de OPA. Eso quería decir que el adjudicatario del Banco para poder comprar la totalidad de las acciones del Fondo de Garantía de Depósitos hubiera estado obligado a lanzar una OPA por el 100 por ciento del capital a fin de poder tomar el 100 por ciento de las acciones en manos del Fondo de Garantía de Depósitos.

Evidentemente no se escapa que eso plantea un serio problema para el diseño de la operación de saneamiento de cualquier banco, no digo sólo Banesto, de cualquier otro banco o entidad financiera con un volumen de capital importante, con una presencia en Bolsa, de cara al futuro, y con una repercusión económica indudable, y es que la plusvalía de control del Banco, en vez de apropiársela el Fondo de Garantía de Depósitos y, en consecuencia, reducir la factura de saneamiento de la entidad en crisis, de algún modo pasaría a repartirse entre la totalidad de los accionistas cuyo capital, sí mantiene algún valor es gracias a las aportaciones del propio Fondo de Garantía de Depósitos.

La solución propuesta, y creo que hoy publicada en el «Boletín Oficial del Estado» —no estoy seguro si ha sido ya publicada—, consiste en exceptuar al adquirente en el proceso de adjudicación del Fondo de la obligación de hacer una OPA, así como exceptuar también lo que en el argot llamamos las *opas* en cascada, es decir, las *opas* indirectas sobrevenidas. Para hablar claro se trata de que por aplicación de la normativa de OPA, quien tome un paquete de control de Banesto indirectamente controla la corporación Banesto y las empresas que cuelgan de la corporación Banesto, y de acuerdo con la normativa de *opas* hubiera estado obligado a lanzar *opas* sucesivas sobre toda la cascada de compañías cotizadas.

En cuanto al cuarto tema, las actuaciones inspectoras de la Comisión tendentes a averiguar si pudo darse uso de información privilegiada en la negociación de Banesto en las fechas anteriores al día 28, debo empezar por recordar —como decía en la comparecencia anterior— que la negociación de las acciones de Banesto fue normal en los días

20, 23 y hasta el propio 27 de diciembre, en donde no se registraron volúmenes ni precios anormales para lo que son los parámetros habituales de comportamiento de las acciones de Banesto. No así el día 28, en que, efectivamente, se dio la confluencia de fuertes rumores en los mercados más volúmenes anormales de negociación que acabaron con la suspensión de cotización por parte de la Comisión del Mercado de Valores.

A la vista de estos datos, especialmente el del día 28 que, como les decía, por otro lado, forma parte del trabajo normal que la Comisión hace, siempre que hay un hecho relevante en una compañía cotizada, normalmente la Comisión emprende un conjunto de averiguaciones para ver si ha podido existir alguna operación sospechosa de uso de información privilegiada, insisto, a la vista de estos datos, la Comisión, el día 19 de enero, decidió la apertura de una información reservada o —por usar la terminología del nuevo Real Decreto 1398/1993— de lo que se denominan diligencias previas en virtud del artículo 12 del mencionado Real Decreto 1398/1993, sobre procedimientos sancionadores. Para ello, y al amparo de este acuerdo de la Comisión, se requirió la lista de ordenantes finales tanto al Servicio de Compensación y Liquidación como a las sociedades y agencias de valores que intervinieron en la negociación. Las características generales de quienes vendieron y compraron en los días 27 y 28, inmediatamente anteriores, a la suspensión de cotización y a la intervención del Banco, creo que las expliqué en mi comparecencia anterior, por lo que no quería ser redundante. Posteriormente, la Comisión ha procedido a la identificación de los ordenantes, solicitando a los más significativos de estos ordenantes finales declaraciones escritas, para determinar si existían o no indicios de una operativa con información privilegiada. A este respecto, los servicios de inspección de la Comisión del Mercado de Valores han cubierto las operaciones bursátiles que tuvieron lugar entre los días 20 y 28 de diciembre, que movieron un volumen importante de acciones. Concretamente, la inspección ha dirigido 47 requerimientos, de ellos, 24 a personas físicas y 23 a personas jurídicas; entre esas 47 personas habían movido en esos días —del 20 al 28— un total de 2,3 millones de acciones, lo que supone, aproximadamente, el 42 por ciento del total de acciones que se movieron entre el día 20 y el día 28. A pesar de que como les decía antes, evidentemente, los días 27 y 28 son los días realmente críticos, se ha querido hacer una revisión de la operativa incluso anterior a estas fechas, aunque la inspección ha concentrado sus requerimientos y sus actuaciones en torno a la operativa de los días 27 y 28, en donde se han pedido declaraciones a 19 personas que movieron en esos dos días unos 700.000 títulos, lo que viene a equivaler al 70 por ciento de lo negociado en esas dos jornadas de los días 27 y 28 y, evidentemente, lo que ha hecho la inspección es ir desde las órdenes mayores a las órdenes menores, desde los días más próximos al 28 a los más alejados al día 28. Se han ido recibiendo respuestas y declaraciones escritas por parte de las entidades y personas físicas requeridas. Sin ánimo de ser exhaustivo, quiero decirles que la principal operación en el mercado —162.000 títulos— fue realizada por una

compañía, y la explicación que se nos ha suministrado es que la orden de venta de dichos 162.000 títulos respondió a la ejecución de pignoración de un gran paquete de acciones de Banesto depositadas en un banco extranjero. Tal es así que, posteriormente al día 28, se siguieron ejecutando órdenes de venta de esta pignoración por un volumen incluso superior a las vendidas antes del día 28. Antes del día 28 se vendieron 162.000 títulos, y después del día 28 —cuando ya se restableció la cotización— se vendieron 268.000 acciones. Esta era la orden más importante por su cuantía, registrada en los días 27 y 28.

Había otra orden, también importante, de 136.000 títulos en esas fechas. Hemos podido comprobar que la orden de venta tiene lugar el día 16 de diciembre, por tanto, bastante alejada de las fechas críticas en cuanto al entorno de información privilegiada. El día 16 de diciembre se dio una orden global de venta de casi 300.000 acciones, habiéndose vendido antes del día 28 tan sólo una parte de ellas, quedando para después del restablecimiento de la cotización otro paquete de 155.000 acciones. No obstante, se sigue intentando tomar declaraciones, especialmente por la presencia de personas en esta compañía que, sin duda alguna, pudieron haber tenido conocimiento de la situación especial que atravesaba la entidad Banesto.

Otra operación importante fue de 80.000 títulos, realizada por un fondo de inversión extranjero, aparentemente dentro de una reestructuración de su cartera con motivo del fin de año. Hay una operación, también significativa, los días 27 y 28, de 31.000 acciones, pero quien ejecutó esa venta los días críticos 27 y 28, se quedó en su poder con una cartera muy superior, 238.000 acciones, de las que no se había deshecho todavía; en consecuencia, lo que vendió antes de la suspensión de cotización fue una parte relativamente pequeña de su cartera total de Banesto.

Hay algunas transacciones importantes, de 27.000 y de 10.000 títulos, realizadas por sociedades patrimoniales y por una persona física que controla la sociedad patrimonial, pero realmente son operaciones de compra-venta en el mismo día, típicas operaciones de lo que en la jerga se llama el «trading intra día». Hay también una serie de operaciones —de sociedades de valores, bancos y empresas de cartera— en este también típico procedimiento de compra-venta diaria con volúmenes que van entre las 4.000 y 27.000 acciones diarias. También hay algunas sociedades de cartera con operaciones individuales entre 2.000 y 5.000 títulos y se está procediendo a realizar un análisis muy minucioso para conocer quiénes controlaban o controlan estas sociedades de cartera por intentar determinar si existe o no conexión con alguna de las fuentes posibles de información privilegiada en aquellos días.

La mayor orden individual de una persona física —hasta ahora sólo me he referido a personas jurídicas— fue una de 120.000 títulos y hemos podido verificar que fue una venta de la persona física a una compañía patrimonial al 100 por ciento de esa misma persona física. Junto a esta orden individual importante quiero destacar, básicamente, las ventas de dos grupos familiares, compuesto cada uno de ellos por personas físicas. El primero de dichos grupos vendió 60.000 títulos, entre los días 27 y 28, pero en el

momento de suspender la cotización seguía poseyendo una cartera de 276.000 títulos de Banesto. El otro grupo familiar, más amplio, cambió o vendió 94.000 títulos, manteniendo estas personas en su conjunto una escasa cartera posteriormente; es decir, prácticamente vendieron la totalidad de sus acciones. Estas personas integrantes de ese grupo familiar dicen haber actuado cada una de ellas individualmente, y solamente se han podido constatar relaciones de parentesco muy lejanas con algunas fuentes de información. No obstante, insisto, dentro de esta labor tremendamente minuciosa que viene desarrollando la inspección de la Comisión, se han podido encontrar indicios que han llevado a que, el día 19 de enero, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores acordó incoar un expediente sancionador, por uso de información privilegiada, contra una persona física por la venta de acciones de Banesto el día 27, por una cifra realmente modesta (estamos hablando de cinco millones y pico de pesetas de venta), pero se han apreciado indicios de posible uso de información privilegiada y, en consecuencia, se ha abierto un expediente sancionador que en este momento se encuentra en fase de alegaciones al pliego de cargo con solicitud, por parte del expedientado, de pruebas adicionales.

Aparte de esta actuación investigadora de la Comisión sobre uso de información privilegiada, la Comisión remitió al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, al ICAC, el pasado 25 de enero, la auditoría y el informe del auditor sobre la ampliación de capital de Banesto, a fin de conocer el parecer del ICAC sobre la suficiencia y corrección de los procedimientos y el alcance del trabajo realizado por el auditor de Banesto.

Por último, y refiriéndonos a lo que puedan ser las actuaciones posteriores o futuras de la Comisión, evidentemente seguirán con las actuaciones investigadoras y con el propio expediente sancionador a los que me he referido, así como pendiente de garantizar al mercado un flujo adecuado de información, para una correcta negociación de las acciones de Banesto. Por otro lado, se ha recibido de la Fiscalía General del Estado una petición para remitir la documentación que obre en poder de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación a la entidad Banesto, escrito que ha sido respondido y se ha remitido a la Fiscalía la documentación requerida.

De cara al plan de saneamiento, las competencias de la Comisión son bastante limitadas. Simplemente señalarles que en la medida que en el plan de saneamiento se contempla una ampliación de capital de 180.000 millones de pesetas, esa ampliación de capital dará lugar al registro de un folleto por parte de Banesto, y que, producida la adjudicación de Banesto por parte del Fondo de Garantía de Depósitos, en el plan de saneamiento se contempla que el adjudicatario haga una oferta de acciones a 400 pesetas, en la proporción de una por dos, para los antiguos accionistas de Banesto. Evidentemente, esta oferta pública exigirá, en su momento también, el registro de un folleto de OPV, de oferta pública de venta de valores.

Y para terminar, sin duda alguna la Comisión deberá vigilar especialmente todo el proceso de venta, en su caso,

de empresas participadas por Banesto que coticen en Bolsa, a fin de asegurar que se respete la normativa en materia de ofertas públicas de adquisición.

Por mi parte, nada más, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: *¿Grupos que deseen intervenir? (Pausa.)*

Por el Grupo Vasco, el señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por su comparecencia hoy, donde nos ha detallado, como es habitual, pormenorizadamente también, la actuación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto a los hechos, después del 28 de febrero hasta el día de hoy.

Por mi parte, no quisiera volver excesivamente sobre las actuaciones pasadas porque uno de los objetivos de esta comparecencia, como de las otras, está más bien relacionado con los momentos actuales y con el futuro de la entidad; sin embargo, no me sustraigo al hecho de que hay dos cuestiones que para mí son importantes, a las que me va a permitir referirme.

Una de ellas hace referencia a lo que ya nos ha explicado, la contratación bursátil y las actuaciones emprendidas por la Comisión Nacional para determinar si se han registrado conductas perseguibles por la negociación con información privilegiada.

Nos ha explicado, creo que exhaustiva y detalladamente, cuál ha sido la intervención de la Comisión Nacional, pero quizás el resumen es algo así como decir que del movimiento de todos los cientos de miles de acciones al final, la investigación es posible que incoe un acta de sanción por la venta de cinco millones de pesetas en una persona física. En realidad, más que nada es un indicio de que si se ha descubierto eso puede haber mucho más detrás. Yo entiendo que este problema es muy difícil de demostrar, pero animo a la Comisión Nacional, aunque creo que no es necesario, a que siga investigando porque indudablemente este indicio es una demostración de que ha tenido que haber más utilización de información privilegiada. Esta es una de las preguntas que yo quería hacerle, pero que, como digo, creo que, en parte, queda contestada.

La segunda cuestión que quisiera plantearle es con referencia al folleto informativo y al informe de auditoría del Banco Español de Crédito que presentó para la ampliación de capital, en junio de 1993. También en este caso, el señor Presidente analizó pormenorizadamente el contenido del folleto y su correcta y suficiente información para los inversores interesados; pero, según información que tengo, me gustaría saber si el señor Presidente conocía que existía otro folleto para el mercado americano sustancialmente distinto del que se utilizó en el mercado nacional, y si conocía también de la misma forma si existía una auditoría del Banco Español de Crédito, distinta de la usada en España, utilizada por la Banca Morgan en esta ampliación de capital.

Finalmente, hay un hecho que, en su momento, me llamó también poderosamente la atención en su anterior comparecencia, y es que, si no entendí mal, usted dijo que

se enteró de la situación de Banesto el día 28 por la mañana, en respuesta a que, anteriormente, el Banco de España no había informado de la situación crítica de Banesto. Al margen de que esto sea así y que yo le interpreté bien, se trata de una entidad financiera de la importancia y dimensión de Banesto que llega a la situación a que ha llegado, que pone en peligro todo el sistema financiero del Estado, que provoca inestabilidad en el mercado bursátil y que daña considerablemente la imagen de todo el sistema ante los inversores extranjeros.

Aquí quiero hacer una puntualización que antes no he podido hacer al señor Ministro de Economía y Hacienda: yo no he dicho en ningún momento que la imagen o la pérdida de imagen exterior sea motivo de una actuación no correcta por parte de las administraciones públicas españolas, en absoluto; dejo constancia de eso porque, en principio, mientras no se demuestre lo contrario, la actuación de las entidades públicas españolas en este caso, desde mi punto de vista y con los datos que tenemos, ha sido correcta, pero eso no quita para que la imagen exterior de nuestro sistema financiero quede afectada y, que motive recurrir a fondos públicos para no ocasionar mayores problemas.

Todo esto supone, a mi entender, que la actual normativa que rige el sistema financiero, y concretamente el mercado de valores, necesita una revisión y acomodación a las prácticas de la moderna llamada ahora ingeniería financiera. A ese respecto, me gustaría formularle la última pregunta, y es si se están planteando en este momento el estudio de una modificación de la legislación, con el fin de tener elementos para controlar en el futuro que estas situaciones no se vuelvan a producir o, por lo menos, que estén mucho más controladas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Croissier, por su presencia en esta Comisión y por la información que nos ha transmitido en los cuatro ámbitos a que ha hecho referencia en su exposición.

Siguiendo sus reflexiones y la información que nos ha transmitido, quisiera trasladarle algunas observaciones y hacerle unas preguntas más.

En cuanto al capítulo de suministro de información al mercado, no tengo nada que añadir. Por lo que se refiere a la explicación del levantamiento de la suspensión en cotización y el análisis que han hecho a cerca de la cesión se acciones fuera del mercado oficial, la primera pregunta que quería formularle es si está cerrado este proceso. ¿La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha cerrado ya la investigación acerca de todas las cesiones de acciones realizadas fuera del mercado oficial en este período de suspensión? Si no la ha cerrado, ¿va a emitir un informe sobre esta investigación? Si realiza ese informe, ¿puede remitirlo a esta Comisión o no puede la Comisión Nacional del Mercado de Valores remitirnos ese informe final? ¿Ha detectado alguna irregularidad más, aparte de la que nos ha

explicado, que parece ser que han llegado a esa conclusión y que es fehaciente? ¿Han detectado alguna irregularidad más o por no tener más mecanismos de comprobación no han podido avanzar en las investigaciones? ¿Tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores todos los medios técnicos y personales necesarias para poder realizar la investigación de la que estamos tratando o es algo que les sobrepasa y prácticamente se hace absolutamente imposible?

En cuanto a la suspensión de *opas*, ya hemos dicho al ministro que nos parecía bien el Decreto que ha publicado hoy el Gobierno. Lo que sucede es que nos preocupa un aspecto de segunda fase de este proceso de saneamiento del grupo Banesto, que es la colocación posterior de todas las empresas que hoy dependen de la corporación Banesto. Como la suspensión de *opas* tiene efectos sobre las operaciones indirectas, sobre las que pueden realizar, como usted ha dicho, posteriormente por las empresas participadas, sí le parecería bien a nuestro grupo que esta suspensión indirecta de *opas* viniera condicionada por una segregación de determinadas empresas del grupo Banesto, del proceso de saneamiento y de la adjudicación financiera de la entidad por parte del Fondo de Garantía de Depósitos en el proceso de subasta. ¿Por qué razón? Porque parece ser que todo el proceso transparente abierto en el mercado en una subasta, toda la operación de ampliación, podría tener como contrapunto financiero los compromisos adquiridos en la venta de las empresas de la corporación bancaria Banesto a terceros, con posterioridad a la adjudicación de esta ampliación de capital de la empresa bancaria, con lo cual se están adquiriendo algunos compromisos de futuro que van a garantizar el proceso financiero de adquisición de esa ampliación. Eso no nos parecería adecuado que se hiciera sin transparencia, con lo cual esta Comisión, este diputado y este grupo parlamentario exigirán en todo momento transparencia y no solamente en el proceso de adjudicación para la ampliación de capital que va a realizar el Fondo de Garantía de Depósitos a la entidad que corresponda y con todos los elementos que supone una subasta de información y de conocimiento de las ofertas, sino que ha de alcanzar también a la fase posterior.

Como usted también ha dicho que la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene alguna competencia —tiene usted pocas competencias para intervenir en este tema, pero ha hablado de algunas— en cuanto a vigilar el proceso de venta de acciones de empresas que coticen en Bolsa que sean del Grupo Banesto, me gustaría, en primer lugar, que esta Comisión pudiera conocer, y que nos fuera remitida, una relación detallada de todas las empresas del Grupo Banesto que cotizan hoy en Bolsa. En segundo lugar, ¿en qué consiste la vigilancia del proceso posterior de venta? ¿Es que la Comisión Nacional del Mercado de Valores va a autorizar el que se pueda o no realizar la venta posterior? ¿Es que la suspensión de la obligatoriedad de ejecutar procesos de OPA va vinculada a una autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se pueda realizar esa venta en su momento?

En cuanto a la consulta, la remisión que ha hecho al ICAC —ha dicho usted que ha puesto en manos del ICAC

la auditoría de Banesto— me parece una decisión correcta. ¿Conocen ustedes la respuesta? ¿Sabe la Comisión Nacional del Mercado de Valores la respuesta del ICAC? Si la va a conocer próximamente, ¿puede usted remitírnosla a esta Comisión?

En cuanto a la Fiscalía General del Estado, parece lógico que tenga que instar esa información que le ha requerido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que obre de acuerdo con sus funciones y sus competencias, pero parece que esta actuación de la Fiscalía es muy inicial, por lo que vamos a estar a la espera de conocer más datos.

En cuanto a otras funciones que han realizado ustedes, quisiera preguntarle si la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha realizado alguna investigación, análisis o estudio sobre los fondos de inversión del Grupo Banesto. ¿Han conocido ustedes la naturaleza de las participaciones en los fondos de inversión, fondos de dinero, o fondos de pensiones, del Grupo Banesto? ¿Conocen ustedes la colocación de los capitales de estos fondos, en qué activos se han situado? ¿Han analizado el tema? De hecho, no les correspondía a ustedes formalmente ejecutarlo pero está dentro de todo el activo del Grupo Banesto y, por tanto, querría saber si ustedes han hecho algún análisis en torno a este punto.

También quiero reiterarles que en todo este proceso de saneamiento hay más funciones de intervención para el Banco de España que para la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que, en cualquier caso, hay una supervisión del Ministerio de Economía. Es evidente que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es la tercera instancia de responsabilidad en todo ese proceso y quisiera insistir en un punto muy concreto. Nuestro Grupo considera que la neutralidad y la transparencia debe garantizarse en todo ese proceso, tanto en la transmisión de lo que es la cabecera financiera de este grupo como en todas las participaciones que tiene.

Nos gustaría conocer la opinión del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Sé que esta opinión no está sometida a ninguna obligación porque, en función de sus competencias, no tiene que pronunciarse al respecto, pero puesto que preside usted una institución que interviene en ese proceso y a esta Comisión le interesa todo lo relativo a la transparencia y a la neutralidad del mismo, quisiera conocer su opinión sobre la conveniencia de segregar en el proceso de saneamiento todo lo relativo a las participaciones de determinadas empresas industriales de este grupo financiero. Nos gustaría saber si esto es posible, si nuestra legislación no lo impide, si el Fondo de Garantía de Depósitos pudiera retener esos activos para someter a un proceso específico la transmisión de estos activos en una segunda fase, cuando ya se hubiera asignado la adjudicación de los nuevos socios de la Corporación Bancaria Banesto, para luego entrar en una nueva fase de adjudicación de esas empresas, sometiéndolas a unos mecanismos de transparencia ya que hemos eliminado los procesos de *opas* obligatorios.

Finalmente, si después de todas esas conclusiones a las que ustedes están llegando y de toda la experiencia que

este proceso está generando, es necesario que esta Cámara revise algún punto de la legislación que hoy regula la Comisión Nacional del Mercado de Valores para poder modificar algunos aspectos de esta ley y reforzar las actuaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cuanto a funciones de supervisión, a garantía de transparencia o a garantizar determinadas circunstancias; si, a la luz de lo que ha sucedido en el Grupo Banesto, ustedes han llegado a la conclusión de que debiéramos revisar algún aspecto normativo de la legislación vigente que regula sus competencias.

Estas son, básicamente, las cuestiones que queríamos plantear.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Croissier, también seguiré su línea de exposición para formularle algunas preguntas aclaratorias de lo que ha sido su información ante esta Comisión. Al final, voy a volver, una vez más, al tema controvertido en esta Comisión y en la de Economía sobre la autorización del famoso folleto de la ampliación de capital y algunas dudas que le han surgido a nuestro Grupo al conocer y estudiar en toda su extensión el citado folleto.

Sobre la información de Banesto, el primer aspecto, que ya hemos comentado con el Ministro de Economía, que tuve ocasión de comentar con usted en su anterior comparecencia y privadamente, no acabamos de entender ni de compartir la decisión que se tomó en su día —conocemos las razones, usted las ha expuesto sintéticamente— de reabrir la negociación del valor. Respecto de las razones que usted ha aducido, son ciertas y válidas en lo que pesen, pero usted mismo tendría que reconocer al final que la formación de precios no era representativa totalmente, puesto que usted tomaba la decisión sobre la base de un primer informe de los gestores provisionales de Banesto sin conocer aún acuerdos del Banco de España, del Consejo de Ministros y ni usted ni yo conocemos cuál será el acuerdo final de la junta general de accionistas. Por tanto, aquí ha habido una decisión financiera y política a la vez. Entendemos algunos de sus aspectos y los compartimos, pero no acabamos de verlo en su totalidad, más cuando, viendo el informe del Banco de España que nos ha sido facilitado, el mismo pedía que no se cotizase el valor para una mayor tranquilidad en el diseño del plan de saneamiento y en la ejecución del mismo, que también tiene sus contrapartidas. Desde su responsabilidad, usted está defendiendo, obviamente, las contrapartidas que le obligaban a poner de nuevo el valor en cotización.

Respecto al número de acciones o de títulos cotizados en el llamado mercado gris, si he anotado bien las cuantías, éste es un argumento muy débil porque no tienen nada que ver con los títulos que se movilizan después en la reapertura. Si he anotado bien las cantidades, me parece que ha hablado, en el período en que se produce este segundo mercado, de seis millones de acciones.

Por lo que se refiere a los decretos de modificación de *opas*, hemos dado nuestro acuerdo en la anterior comparecencia. Por tanto, a ello me remito.

Respecto a la remisión de la auditoría al ICAC, me sumo a la petición que ha hecho otro Diputado. ¿Hay respuesta? Si la hay, ¿cuál es? Si no la hay, cuando la tengamos, queremos saberla. Por supuesto, el Presidente, señor Bolufer, será citado a esta Comisión, por lo menos por nuestro Grupo, para que aclare cuestiones de supervisión del ICAC sobre las firmas auditoras, puesto que éste es uno de los temas importantes en toda la cuestión de Banesto. ¿Cuándo valía la auditoría de Price Waterhouse? ¿Cuál es la buena, la de diciembre de 1993, que reconoce los 605.000 millones, o la del folleto que usted valida desde la Comisión Nacional del Mercado de Valores? Es la misma firma, es el mismo señor Tejerina el que firma los dos informes. ¿Cuándo dice la verdad, cuándo acierta más, en mayo de 1993 o en diciembre de 1993, para hablarnos del definitivo balance de Banesto? Por tanto, el tema del ICAC y de las auditorías es absolutamente importante.

En cuanto a las actuaciones inspectoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, usted nos ha dado una serie de datos que están en proceso de investigación. Ya sé que me va a decir que hasta que no termine la investigación no puede decirme quiénes son las personas o cuál es el resultado final de la inspección, es decir, si ha habido o no infracciones, si ha habido o no información privilegiada.

Sería bueno conocer su opinión —no la certeza, sino su opinión— acerca de todo lo obrado hasta ahora por la Comisión que usted preside. ¿Usted cree que hay indicios importantes y racionales de información privilegiada? ¿Puede localizarlo en algunas compañías o personas físicas? Por supuesto, confiamos en que si esto se va conociendo usted actuará con la debida diligencia, celeridad y rigor e identificará a las personas y abrirá los correspondientes expedientes. No quiero poner eso en duda, pero me gustaría trasladarle, como se dice vulgarmente, la carga de la prueba a usted y no ser nosotros quienes hagamos de Sherlock Holmes con los datos parciales que usted nos da y que hemos de tomar a vuelapluma. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ¿cree usted hoy que puede empezar a sospecharse que ha habido información privilegiada? ¿En qué grado? ¿En qué ámbitos? ¿En qué sectores de personas o de compañías? Me gustaría que nos aclarase estos interrogantes porque de la relación de los títulos movidos y de la identificación de los poseedores de estos títulos, a mí, observador externo y profano, me parece que sí, pero evidentemente usted tiene mayor conocimiento. Me gustaría una opinión suya al respecto. Insisto, opinión, no tanto certeza o realidad de lo ocurrido.

No acabamos de entender —aunque quizá lo explique usted— cómo de todas estas actuaciones, con volúmenes de títulos importantes, ya se concreta un solo expediente, de momento, a una persona física y por un volumen muy pequeño. Usted lo aclarará cuando proceda.

Para finalizar, quería volver al folleto, aunque usted nos recordaba y nos leía el otro día la advertencia legal que el folleto aporta en su primera página, es decir, que no

implica recomendación alguna para la compra de valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o de la rentabilidad de la emisión. La primera pregunta que le quiero hacer es: ¿este folleto en toda su extensión está a disposición del público? ¿Dónde? ¿En el banco emisor, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores? ¿Es el que se remite a todos los accionistas o se remite sólo un folleto reducido o un tríptico publicitario, por decirlo de alguna forma?

Me sumo a la pregunta del diputado del Grupo Vasco (PNV) sobre si había un segundo folleto distinto del que conocemos en España para inversores extranjeros, especialmente de Estados Unidos. Si lo que se remite al público en general, para entendernos, es un resumen o tríptico —como se llame— abreviado de la documentación que obra en nuestro poder, que tiene unos 300 folios —al menos en la versión que yo tengo fotocopiada—, así como si los elementos sustanciales se incluyen y cuáles son. Y voy a mencionar algún elemento sustancial.

Por ejemplo, en la página 111 del folleto que obra en mi poder se decía literalmente lo siguiente: El Banco de España ha prestado su conformidad a un plan de actuaciones (de Banesto) que abarca varios ejercicios y, por lo que se refiere a la dotación del fondo de provisión para insolvencias, quedaría constituido antes de 31 de diciembre de 1994, debiendo acelerarse en lo posible con los ingresos extraordinarios que se obtengan. Es decir, en el folleto se añade una caución importante, se pone en boca del Banco de España una caución tan importante que, si se produce una serie de eventos, la entidad emisora de los títulos, Banesto, no tiene ningún problema y va a llegar al mejor de los puertos posibles al cabo de un año. Estamos a mayo de 1993, se habla de diciembre de 1994.

Evidentemente, ¿quién ha utilizado a quién? Quiero que quede claro que para nuestro Grupo la culpa, la negligencia principal o el dolo, si es que lo hay —nosotros comenzamos a pensar que sí lo hay—, es de los antiguos gestores de Banesto, por supuesto. Como posición de Grupo, esto está muy claro para nosotros al menos. Pero después están las auditorías, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Son tres niveles de una enorme capacidad de análisis y solvencia para poder detectar esta información fraudulenta, como después se ha visto por el resultado de la propia intervención, del acta de inspección del Banco de España y del plan de sancionamiento que estamos en vías de seguir, y probablemente aprobar.

Aunque el tanto de culpa (el dolo, si es que lo hay) está en los antiguos gestores, no es menos cierto que estos tres niveles de garantía nos parecen muy fácilmente burlados por estos entre comillas «perversos gestores» que son capaces de engañar a auditoras, al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluso viendo lo que se mencionó en el propio folleto como acabo de leer.

En la página 121 del folleto se dice: Ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni de los directores generales del Banco ha participado en transacciones inhabituales y relevantes del Banco en el transcurso del

ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, cuyos efectos persistan en la actualidad.

Todos nos imaginamos la cantidad de pactos, de aparcamiento de acciones, de pactos de recompra, de comisiones entre antiguos gestores, miembros del Consejo de Administración, de estos títulos. Aquí figura que esto no es así y esto queda validado por este triple filtro de auditoría-Banco de España-Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Me gustaría que volviésemos de nuevo a debatir sobre el folleto, sobre las responsabilidades derivadas de su emisión y sobre su disponibilidad para el público en general, porque hay una parte importante, no de eludir las responsabilidades de los principales responsables que, insisto, para nosotros son los antiguos gestores, pero sí para reparar las responsabilidades en función de las competencias que ostentan todos los que han participado en el «iter» de esta entidad desde mayo del año pasado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Voy a modificar un poco el estilo de estas comparecencias, puesto que primero le voy a hacer las preguntas concretas que quisiera que el señor Croissier contestara y después haré una valoración general y especificaré el porqué de esas preguntas.

Hay dos que se refieren a la ampliación de capital de julio. En primer lugar, debemos señalar que en su anterior comparecencia usted criticó la actuación de Price Waterhouse, sin embargo, el actual Presidente interino de Banesto el otro día hizo una valoración de dicha actuación, por lo que nos gustaría conocer qué opina al respecto en este momento.

En segundo lugar y dado que en la ampliación de capital de Banesto los flujos de información al mercado parece que no fueron los adecuados, quisiéramos saber cómo se puede lograr que la información en general, y la contenida en los estados financieros en particular, como las salvedades de los auditores, lleguen al mercado con más claridad.

En cuanto a la coordinación, éste es otro bloque de preguntas que podrían resumirse en una sola, ¿cuál es el papel que ha desempeñado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Subgobernador del Banco de España, que es miembro nato de esa Comisión? En concreto, quisiéramos saber qué grado de información proporcionó el Subgobernador a la Comisión en las sesiones de la Comisión que condujeron a la aprobación del folleto informativo de la ampliación de capital de julio de 1993 y, posteriormente, qué grado de información ha prestado también a la Comisión, puesto que al 28 de diciembre, al menos su Presidente no tenía información sobre lo que estaba sucediendo en Banesto.

Quisiéramos también conocer qué ha pasado con la autocartera. Se decía en los momentos de la intervención que la autocartera de Banesto se cifraba en un 30 por ciento.

Sin embargo, el señor Sáenz, en su comparecencia del viernes pasado, nos indicó que la autocartera estaba en un

tres por ciento, que parece un porcentaje bastante razonable. ¿Cuál es la explicación por la que en un momento determinado se puede hablar de una autocartera del 30 por ciento que pocos meses después se ha volatilizado? Quisiéramos saber qué opina la Comisión.

En cuanto a la información privilegiada y a su posible utilización, nos gustaría saber cuáles eran las fuentes posibles de información privilegiada. A lo largo de su intervención ha hablado de fuentes de información y nos gustaría saber cuáles eran esas fuentes y, en concreto, a qué tipo de fuentes corresponden las investigaciones realizadas por la Comisión.

Dicho esto que son las preguntas que nuestro Grupo desea formular en este momento al señor Croissier, nuestro Grupo quisiera hacer una valoración de cómo en este desdichado asunto de Banesto las expectativas que la Ley de 1988 había establecido con relación al papel que debía jugar en el mercado de valores la Comisión Nacional han quedado bastante frustradas. Si la Comisión Nacional tiene como finalidad la supervisión e inspección del mercado de valores; si tiene como finalidad velar por la transparencia de los diversos mercados, proteger a los inversores y velar, entre otras cosas, por el cumplimiento de las normas de conducta por cuantos intervienen en el mercado de valores, de lo que se ha expuesto aquí, de lo que nosotros podemos saber y del resultado que se ha producido, cabe decir que nuestra Comisión Nacional de Valores no ha estado a la altura de las circunstancias. No se puede venir aquí, como ocurrió en la comparecencia anterior, a decir que el día 28 de diciembre de 1993, el señor Presidente de la Comisión Nacional no tenía conocimiento en absoluto de que se iba a intervenir Banesto.

Si durante la semana anterior a esa intervención se produce y se detectan movimientos anormales de venta de títulos de Banesto, si el Subgobernador del Banco de España es miembro nato de la Comisión y desde que se aprueba la ampliación de capital hasta diciembre, que son exactamente cuatro o cinco meses, se está produciendo un verdadero terremoto en el interior de Banesto, desde el punto de vista de que la inspección del Banco de España comienza a conocer o, si no lo conocía antes, comienza a tener conclusiones definitivas de que la situación patrimonial de Banesto es catastrófica, y el Presidente de la Comisión afirma que el 28 de diciembre no sabía nada, tengo que decir que el 28 de diciembre el señor Croissier hizo gala de la fecha en la que se produjo la intervención: el día de los Santos Inocentes. El señor Croissier, con todos los respetos, era un santo inocente, no tenía ni idea de lo que estaba ocurriendo. El problema no es que la inocencia del señor Croissier sea una cuestión que le afecte personalmente, es que esa inocencia pudo provocar graves daños entre otros, a los inversores a los que tenía el deber de proteger, según la Ley del Mercado de Valores.

Es bastante sorprendente que después de esa información exhaustiva en la que no nos ha dicho grandes cosas, simplemente que hubo movimientos de títulos, que hubo personas jurídicas que compraron y vendieron, que hubo personas físicas que compraron y vendieron, al final resulta que sólo uno que vendió cinco millones de pesetas

es el encausado actualmente por la Comisión de Valores, lo cual, como digo, es bastante sorprendente. En este sentido, quisiera que el señor Croissier nos dijera con claridad su opinión: ¿hubo o no información privilegiada? Otra cosa es que los procedimientos judiciales de prueba son los que son y para tener una certeza absoluta es posible que el señor Croissier no esté en condiciones de contestar. Pero en su opinión ¿hubo transacciones de información privilegiada de cierta importancia? ¿Hubo filtraciones, por consiguiente, de esas fuentes privilegiadas de las que nos hablaba al principio?

En resumidas cuentas, y con eso quiero terminar, nosotros no damos por cancelada la función del señor Croissier en esta Comisión. Queremos solicitarle más información porque también nos interesa lo que ha ocurrido en el pasado. Mi compañero, el señor Montoro, hablaba de politizaciones o de responsabilidades políticas, porque, evidentemente, las hay. Los gestores —por no citar a nadie— de Banesto no se estrellaron el día 28 de diciembre como consecuencia de un accidente súbito, se estrellaron como consecuencia, probablemente, de una serie de actuaciones que vienen del pasado y en esas actuaciones que vienen del pasado puede haber responsabilidades claras del Gobierno que, de alguna manera, amparaba o miraba para otro lado cuando se producían actuaciones que podían poner en grave riesgo la viabilidad de Banesto.

Por tanto, le vamos a pedir información sobre otros movimientos de acciones que pudieron realizarse en el pasado, porque nosotros queremos que todo este asunto quede con una total transparencia, no solamente lo que se vaya a hacer ahora o en el futuro sino también del pasado, que nos permita exigir responsabilidades políticas si efectivamente existen o si se demostrara que existieron.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Gracias, señor Presidente.

Yo también me congratulo de la presencia del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la Comisión, que nos ha proporcionado, como se ha repetido ya por todos los portavoces, un flujo de información que es relevante para los miembros de esta Comisión y que en estos momentos es útil para quienes seguimos trabajando y continuaremos haciéndolo en esta Comisión.

A mí en particular me ha resultado interesante lo que se refiere a la labor inspectora de la Comisión Nacional llevaba a cabo desde el momento de la anterior comparecencia en la que el Presidente de la Comisión Nacional nos proporcionaba también su punto de vista y los primeros datos que tenía respecto de esa actuación de la que es responsable. En estos momentos, quiero recordar al Presidente de la Comisión Nacional que hay un elemento que constituyó una cierta presión respecto de su responsabilidad en la primera comparecencia y que hoy parece resuelto, y es lo que se refiere a la autocartera.

Señor Presidente, en esta Comisión se dudaba, en lo que se refiere al conocimiento y a la investigación, de cuál

podía ser la cuantificación exacta de la autocartera. El señor Presidente de la Comisión Nacional dio unas cifras en esta sala en su anterior comparecencia que fueron si no rechazadas, sí puestas en entredicho por la mayor parte de los grupos parlamentarios. Hoy volvemos a vivir esa misma experiencia. Puesto que yo hice esa pregunta al actual máximo responsable, interino, de Banesto y puesto que él —entiendo yo— es la persona que en estos momentos en mejor situación está y mayores posibilidades tiene para conocer cuál es ese volumen de autocartera exacto, dado que él dio una cifra que coincidía básicamente, incluso en las centésimas, respecto de la que había proporcionado en esta Comisión el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, entiendo que es el momento de transmitir al Presidente de la Comisión Nacional que repare efectivamente en que estaba acertado y que, al menos en la cuestión que se refiere a la autocartera, las actuaciones de la Comisión Nacional han de ser valoradas positivamente.

Por último, señor Presidente, intervenir en último lugar tiene ventajas e inconvenientes, en este caso ventajas, porque otros hacen las preguntas que uno quiere hacer y le ahorra tiempo a todas las personas que estamos en esta sala. En particular, le quiero transmitir que yo me siento identificado con las preguntas hechas por el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) en lo que se refiere a qué opiniones entiende que deberían ponerse en este momento en discusión para llevar a cabo una modificación de la Ley de Mercado de Valores de 1988.

Han ocurrido hechos nuevos. Yo simplemente quiero aportar una reflexión sobre un problema que a todos nos preocupa, que es el del folleto informativo. Muchos de nosotros nos preguntamos cómo, con el contenido del folleto informativo, hubo inversores que llegaron a considerar que la ampliación era rentable para sus intereses, pero también hay que tener en cuenta que un folleto informativo —yo entiendo— tiene poca capacidad de competencia con una entrevista de 15 minutos en un medio audiovisual, en el que se publicita, probablemente con datos y con criterios distintos al folleto informativo, lo que era la ampliación de capital.

Yo creo que todas estas cosas nuevas, ciertamente nuevas, tienen que ser objeto de reflexión, de reconsideración, probablemente para conducir el contenido de la Ley del mercado de valores a una realidad, la realidad de hoy, que es distinta de la del momento en que discutimos y aprobamos aquel proyecto de ley.

Además de con esa pregunta del portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), señor Presidente, yo me siento prácticamente identificado con la totalidad de las preguntas que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y, por lo tanto, consideraré que sus respuestas también van dirigidas a lo que en este momento son mis inquietudes y mis requerimientos respecto de su presencia en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** (Croisier Batista): Intentaré, como siempre, responder puntualmente y espero no olvidarme nada.

Comenzando por el orden de intervenciones, las preguntas formuladas por el señor Zabalía. Se refería él, luego lo han hecho otros intervinientes, a la investigación realizada. Decía si no había indicios de mucho más. De algún modo entiendo que esta pregunta, esta duda o, si se quiere, este asombro ha sido planteado por varios de los intervinientes. Por tanto, me van a permitir que lo aborde directamente. Incluso me han pedido que dé mi opinión personal sobre si ha habido o no uso de información privilegiada.

Primera cosa. En mi intervención anterior en la Comisión de Economía me permití hacer una explicación detallada de qué se entiende por información privilegiada y qué elementos de prueba se necesitan para poder sancionar a alguien por uso de información privilegiada. Explicaba en la Comisión lo arduo realmente del delito, puesto que consistía en demostrar que alguien está en conocimiento de una información precisa y concreta que tiene valor en el mercado y que ha operado con esa información. Dado lo inmaterial del fenómeno de la información, sin duda alguna la prueba es algo compleja. Primer elemento que creo que debemos recordar siempre.

Segundo elemento, el grado de análisis que hemos hecho. Quizá se ha deslizado en alguno de los intervinientes una confusión. Se decía que había habido movimientos anómalos los días anteriores. No. Precisamente en lo que he insistido es en que movimientos anómalos los hubo el día 28, el día 27, el día 23 y los anteriores el valor Banesto se movió dentro de unos parámetros, en cuanto a volúmenes y evolución de precios, absolutamente normales y no se detectó ningún tipo de rumor en el mercado. Otra cosa es que desde hace meses el mercado estaba afectado por noticias negativas en torno a Banesto; por ejemplo, la modificación del «rating», primero a largo, después a corto; posponer los 400 millones de dólares de convertibles, etcétera. Todo eso se lo expliqué con detalle en mi comparecencia anterior y por ello les ahorro nuevos detalles en este momento.

Cuando se detecta un posible uso de información privilegiada es el día 28, en que hay un volumen anormal, una caída fuerte de precios y rumores en el mercado.

Como les he dicho, el análisis que hemos hecho de los días 27 y 28 es nada menos que del 70 por ciento de las operaciones. Alguien me pregunta, ¿piensa usted que ha habido operaciones gruesas, importantes, con uso de información privilegiada? Con todo lo arriesgado que es esto, y yendo por delante que la función de la Comisión no es condenar sin pruebas, pero tampoco es dar certificados de buena conducta a nadie, sinceramente —y es por eso por lo que hice el análisis de las grandes operaciones—, en lo que son paquetes gruesos de decenas de miles de acciones, me parece difícilísimo que pueda haber lo que técnicamente se entiende por información privilegiada. Les he explicado operaciones de compraventa el mismo día, entre la misma persona; operaciones de venta por ejecución de una pignación hecha por un tercero; he hablado de un fondo de

inversiones extranjero, en apariencia absolutamente desligado de lo que era el mundo restringido de posibles informaciones y dentro de una operativa que tiene lógica, etcétera. He ido enunciando todas aquellas operaciones de más de 20.000 títulos. En torno a esas operaciones, yo digo que no hemos detectado ningún elemento de información privilegiada, ningún indicio; si no, ya hubiéramos abierto un expediente sancionador. Además, me parece que las explicaciones son creíbles; es decir, difícilmente se hace una información privilegiada si le queda en cartera más acciones de las que ha vendido; extraño «insider» es aquél que hubiera hecho esto. En cambio, hay miles de operaciones de mucha menor cuantía. En torno a esas operaciones, el grado de análisis que hemos hecho es tan grueso, o tan fino, por ser más preciso, que hemos podido detectar un caso en el que, sin ser significativo en su volumen, entendemos que hay un indicio razonable de que se ha hecho con información privilegiada, y hemos decidido abrir el expediente sancionador. ¿Puede haber otros casos como este? Posiblemente. ¿Probarlo? Ya les decía, señorías, que es complejo, pero, en cualquier caso, estaríamos hablando de operaciones de 3.000, 5.000 títulos, en esos días.

Me parece que el día 28 estamos en presencia, mucho más que de una información privilegiada precisa, que lleva a alguien a vender un paquete grueso, de una noticia que ya se filtra, se desborda de algún modo de un rumor extendido, que unido a un nerviosismo de los mercados, anterior, por unas acciones que han ido cayendo producto del «rating», de los 400 millones de dólares, etcétera, se expande rápidamente en la mañana del día 28. Esa es mi opinión en este momento. Por tanto, dudo mucho que podamos encontrar algún elemento que nos lleve a pensar que en torno a esos paquetes de algunas decenas de miles de acciones se pueda haber dado información privilegiada; hasta ahora no hemos encontrado indicios de ello. En la gran masa de pequeñas operaciones —unas cinco mil y pico— en esos días, si realmente vendió alguien mil acciones... Hemos sido tan finos que hemos podido averiguar un caso de escasa cuantía pero que entendemos que está bien probado y que va a ser difícil deshacerlo.

El señor Zabala hablaba de la existencia de otro folleto para el mercado internacional. No existe ningún folleto, salvo el registrado en España, por un motivo muy simple: donde hay una oferta pública es en España y por eso es en España donde hay un folleto registrado. La colocación que se hace en el mercado extranjero, fundamentalmente Estados Unidos, es lo que se conoce como una colocación privada y dirigida a inversores profesionales para los cuales legalmente no es necesario registrar folleto. Luego el único folleto existente es el folleto registrado en España, no hay ningún folleto registrado en Estados Unidos. Se hizo por parte de Banesto y Morgan una versión en inglés del folleto español, cambiándole la estructura y la presentación, para hacerlo más ágil, y ese folleto nos fue presentado; fue contrastado con el folleto registrado en España y dimos nuestro visto bueno a la versión en inglés, a pesar de que no estaban obligados a presentarnos ese documento puesto que era un documento estrictamente privado, para inversores profesionales, fondos de pensiones, bancos de

inversión, etcétera. Es el único documento que conocemos que haya circulado sobre la ampliación. Y, desde luego, de lo que no tenemos el más mínimo conocimiento, ni siquiera a nivel de rumor, es que haya podido existir otra auditoría; me parecería absolutamente inimaginable.

Abordaba el señor Homs la problemática del mercado gris. Dice: ¿Se ha cerrado la investigación? ¿Habrá un informe? Las operaciones del llamado mercado de aplicaciones, que se hizo mientras el valor estaba suspendido, son perfectamente legales; en sí, no plantean problema de ningún tipo. Hemos pedido ordenantes finales para ver qué tipo de operaciones eran, quiénes intervenían, aunque incluso en esas fechas ya no se daba el tema de información privilegiada, al estar suspendido el valor. Ya les decía que, en su gran mayoría, son operaciones típicamente bilaterales y muchas de ellas con un componente fiscal, es decir, pasar de una mano a otra, de una empresa del grupo a otra, paquetes aprovechando la circunstancia de que el valor estaba suspendido. Evidentemente, la Inspección de Hacienda tendrá sus criterios sobre la validez de los precios a los que se realizaron esas operaciones, por ejemplo, a 10 pesetas o cosas por el estilo. Tenemos documentos, pero tampoco pensamos hacer un informe; parece que ese mecanismo es necesario, y otra cosa es que éste ha sido un caso muy peculiar, donde la suspensión de cotización duró mucho tiempo, de una acción realmente muy difundida.

¿Hay más irregularidades? Me he referido a las irregularidades y a la investigación en información privilegiada. En mi comparecencia anterior decía que había una gran duda sobre el folleto. ¿Qué información tenía el gestor de la compañía en mayo de 1993, puesto que la información que refleja en el folleto va con la garantía de veracidad de los administradores, más un informe del auditor? Evidentemente, también entonces decía que la Comisión no puede entrar a ver qué información era la contable en ese momento en Banesto. Ahí está la Inspección del Banco de España, el trabajo que haga el ICAC y de ahí pudiera salir algún otro tipo de consideraciones.

Pregunta S. S. si tenemos todos los medios necesarios. Yo creo que todos los medios necesarios nunca se tienen. Creo que tenemos unos medios razonables. Desde el punto de vista técnico, la Comisión tiene unos medios muy avanzados y bastante modélicos a nivel internacional; tiene una dotación de recursos humanos ajustada. No hemos querido cargarnos de demasiados medios por no hacer más onerosa la supervisión. Y, legalmente, hay insuficiencias. Y enlazo con otra pregunta que me ha sido formulada por otros señores Diputados sobre qué valoración hago de reformas de la Ley del Mercado de Valores. Uno, la Ley del Mercado de Valores se va a tener que reformar con motivo de la entrada en vigor de la Directiva de servicios de inversión; el Gobierno, y el Parlamento, en su caso, tendrá una ocasión de oro para revisar la Ley del Mercado de Valores, puesto que se necesita un proyecto de ley para adaptarnos a la Directiva de servicios de inversión; es una buena ocasión. Dos, el modelo de la Ley del Mercado de Valores me parece perfectamente aceptable y, desde luego, alguna de las inquietudes de S. S. o inquietudes que se han manifestado en los medios de comunicación ni con esta ley ni

con ninguna ley van a quedar resueltas. Si lo que nos inquieta es en qué medida un gestor puede ocultar información, desde luego, eso ninguna ley lo va a remediar, salvo que transformemos la Comisión del Mercado de Valores en una especie de súper gran auditor con capacidad para entrar en las cuentas internas de cualquier empresa de nuestro país, cosa que sería desnaturalizar el organismo; no conozco ningún ejemplo de esas características en el mundo y, por tanto, nos convertiríamos en una «rara avis» difícilmente compatible con un mercado libre e internacionalizado.

Otra cosa es que haya modificaciones, por ejemplo, en la parte sancionadora. Como les decía también, en el proyecto de ley de adaptación a la segunda Directiva Bancaria hay una disposición adicional en donde se modifica la parte sancionadora de la Ley del Mercado de Valores. Les recuerdo que eso existía antes del asunto Banesto; ese proyecto y ese texto ya existían desde la legislatura anterior. Había básicamente dos preocupaciones. Una, la posibilidad de sancionar a personas físicas, no solamente sancionar a una compañía, sino a sus administradores y, dos, incluíamos una tipificación, insuficiente en la Ley del Mercado de Valores, precisamente de suministrar información errónea al mercado y de falsedad en folletos, que no la teníamos tipificada en la Ley del Mercado de Valores. Por eso en la anterior legislatura figuraba dentro de la segunda Directiva y al retomarse el proyecto de ley se volvió a incorporar, sin perjuicio de que llegado el caso convenga, a lo mejor, un ajuste más fino más allá de lo que se pueda hacer en una disposición adicional de un proyecto de ley.

El señor Homs ha hablado de las *opas* y me parece que hay una cierta confusión en la comprensión de cómo va a jugar el nuevo Decreto; por tanto, voy a ver si lo explico de un modo claro.

El Fondo de Garantía de Depósitos saca a subasta Banesto. Resulta adjudicatario el Banco equis. El Banco equis, por tanto, toma un paquete de control. A efectos de la Comisión del Mercado de Valores, más del 25 por ciento. En la medida en que toma el control de Banesto, si previamente no se ha desgajado la Corporación, pasa a tomar el control indirecto de la Corporación y de lo que cuelga de la Corporación. El adjudicatario, por el hecho de tomar el control de Banesto e indirectamente de la Corporación y otras empresas cotizadas, no está obligado a formular una OPA. Ahora bien, ese Banco equis, adjudicatario de Banesto en un momento posterior, desea vender alguna de las empresas que depende de la Corporación Banesto, el comprador de esas empresas de la Corporación Banesto si toma más de un 25 por ciento estará obligado a hacerlo mediante una OPA. Por tanto, en un proceso posterior de venta de esas empresas estaría sometido el adquirente a hacerlo mediante una OPA con su correspondiente folleto, etcétera. Estos son los términos.

Cabe una alternativa, que creo que también me la preguntaba, que sería que se adjudicara Banesto sin la Corporación. Si se adjudica Banesto sin la Corporación, la adjudicación de la Corporación a alguien, por parte del Fondo de Garantía de Depósitos no obligaría al adquirente a hacerlo mediante OPA. Es decir, lo que queda eximido de

OPA son la adquisición del Fondo y la adjudicación que haga directamente el Fondo.

Evidentemente, es una alternativa política. Hasta donde yo sé, la idea consiste en pasar el paquete total, Banesto con lo que cuelga de Banesto.

Por tanto, no habrá autorización de la Comisión a la venta de las empresas. Si alguien quiere comprar un paquete superior al 25, en alguna de las empresas cotizadas, Agromán, Tudor, cualquiera de las que esté cotizada, debería hacerlo mediante un procedimiento de *opas*. No así en el caso de La Unión y el Fénix, porque no hay adquisición, sino fusión; es decir, cambia el control de La Unión y el Fénix en virtud de un proceso de fusión y de acuerdo con la normativa actual, y ha sido la interpretación reiterada de la Comisión a lo largo de estos años que la fusión no implica obligación de *opa*.

¿Hemos recibido respuesta del ICAC? No. Hemos remitido los documentos y entiendo que el ICAC debe abrir todo un procedimiento técnico para valorar el trabajo del auditor, para ver si se ha adecuado a los estándares exigibles. En principio, no debe haber respuesta. Sé que ese tipo de trabajo es lento y complejo, lleva tiempo y, en su caso, puede llevar a una apertura de expediente sancionador por parte del ICAC.

Su señoría me preguntaba por los fondos de inversión de Banesto. Sin duda alguna forman parte de las obligaciones de tutela específica de la Comisión. Como les recordaba, Banesto para mí es una empresa cotizada, sobre la cual no tengo mayores poderes que sobre cualquiera otra empresa cotizada; no así sobre su sociedad de valores, que estaba en perfecto estado, o sobre los fondos de inversión, que también están vigilados específicamente por la Comisión. Hicimos una inspección de los fondos, di cuenta de ella en mi comparecencia ante la Comisión de Economía y no encontramos ningún problema; eran unos fondos que estaban bien administrados, con unos buenos sistemas y esa sospecha sobre si se les usó para colocar acciones de Banesto o de la Corporación, no es cierta. De un total del patrimonio de los fondos de inversión de 260.000 millones de pesetas, tan sólo tenían invertidos 505 millones en valores de renta fija y variable de todo el Grupo Banesto y en las carteras, de esos 260.000 millones de pesetas, tan sólo había 29 millones de pesetas en acciones de Banesto. Por tanto, algo absolutamente despreciable y, por otro lado, normal en una cartera de ese tamaño.

Entiendo haber respondido a la pregunta que me formula sobre mi opinión en la segregación de las empresas industriales. Creo que ahí está abierto un camino. Si se quiere que el Fondo haga una adjudicación directa y sin OPA, desgátese de Banesto; si se pretende que el Fondo no tenga ese protagonismo, pase con el adjudicatario, que es previsible que quiera desinvertir en las empresas industriales, ya que el propio folleto de Banesto cuantificaba que las participaciones industriales, la cartera de valores de renta variable, costaba al Banco un 10 por ciento del valor de la inversión anual.

Sobre la revisión de la Ley del Mercado de Valores, creo haberme extendido. En cuanto al folleto concretamente, en la modificación de la Segunda Directiva hemos

introducido la tipificación de la falsedad en folleto como falta administrativa. Lo que cabe preguntarse no es al amparo de la Ley del Mercado de Valores —reflexión que lanzo a S.S. SS. en este foro privilegiado—, sino si en nuestro ordenamiento civil y penal pudiera haber una mejor tipificación desde un posible engaño en una oferta pública de un producto financiero en el mercado de valores. Los alemanes recientemente lo han tipificado en el Código Penal, hasta donde sabemos es el único caso; lo que normalmente funciona es el Código Civil y en nuestro país no existe jurisprudencia ni ningún caso y teóricamente parece que cabe la posibilidad de exigencia de responsabilidades con el Código Civil en la mano.

El señor Espasa me dice que no está de acuerdo con el levantamiento de la cotización. Creo que viene a decir que no debería cotizar hasta que se hubiera celebrado la Junta general de accionistas y se hubiera acabado todo el proceso. Esto nos hubiera llevado nada menos que a finales del mes de marzo o comienzos de abril y, en mi opinión, eso hubiera sido un desprestigio enorme para el mercado español. Mantener suspendido un valor de esta significación durante tres meses y pico me parece inimaginable, salvo que estuviéramos dispuestos a pagar un precio realmente enorme en cuanto al prestigio de nuestra Bolsa. Por otro lado, no acierto a entender qué perjuicio provocaba que las acciones cotizaran. Las acciones cotizan, abran sus apuestas, como se dice en otro tipo de argot. Una de las cosas que hace el mercado es valorar las incertidumbres; yo le pongo el ejemplo de las empresas que suspenden pagos. Cuando una empresa suspende pagos, la Comisión suspende la cotización, se le pide el balance que ha presentado ante el juzgado, se da a conocer, se deja transcurrir un par de días para que se pueda analizar esa información y se restablece la cotización. Evidentemente, en ese momento nadie sabe si va a haber acuerdo o no con los acreedores, si se va a poder levantar la suspensión o si la suspensión va a acabar en quiebra. Todo el proceso está abierto y el mercado tiene la mejor información disponible, siempre y cuando desde el momento que haya un posible acuerdo con los acreedores, se informe de inmediato al mercado, etcétera. El mercado debe valorar esos factores de incertidumbre. No me consta que existiera ningún informe del Banco de España solicitando que siguiera suspendida la cotización. Lo que hubo fue un escrito de Banesto el día 11 de enero en el que me pedían que en ese momento se mantuviera suspendida la cotización; me da el calendario de actuaciones y ahí vemos que para fin de mes ya habría algunas cosas claras: reducción de capital, etcétera, que iban a permitir el levantamiento de la suspensión de cotización; aceptamos mantenerlo hasta fin de mes.

Creo haber hablado sobre la opinión en materia de información reservada; poco más puedo añadir, salvo, insisto, decir que paquetes gruesos con información privilegiada, y creo haber hecho un análisis detallado de las operaciones significativas, no he visto. ¿Pequeñas operaciones? Es posible que haya más, pero en este momento solamente hemos podido detectar una.

Me pregunta S. S. qué ocurre con el folleto, si está a disposición del público. Sí; legalmente está a disposición del

público. Cuando se hace una emisión, siempre es así, incluso en la publicidad de los periódicos siempre se dice que existe un folleto a disposición del público en la Comisión del Mercado de Valores, en las Bolsas, en la sede de la empresa que hace la emisión y en las oficinas de los intermediarios financieros que hagan la colocación. Todo ciudadano que fuera a comprar una acción de Banesto tenía derecho a reclamar que se le enseñara el folleto, que debía estar disponible, por ejemplo, en toda la red de oficinas de Banesto o de cualquier otro colocador.

El plan acordado con el Banco de España que cita S. S., que figura en la página 111, no es ni más ni menos que lo que ya contenía el informe de auditoría de 1992 en la nota dos d) o algo así —no lo recuerdo bien— del informe de auditoría; allí figuraba ya que existía un plan a cubrir; lo que aporta el folleto es una cuantificación de ese déficit, se viene a decir que el déficit es de 145.000 millones de pesetas y que la emisión es para cubrir ese déficit. Eso es lo que aporta el folleto.

En cuanto a las responsabilidades de la Comisión en materia del folleto, que también es otro tema planteado por varias de S.S. SS., creo haberme extendido enormemente en mi anterior intervención y no quiero alargarme. Lo que hace la Comisión es analizar si se incluye toda la información legalmente establecida, comprobar que esas explicaciones son claras, suficientes para tomar una decisión. Lo que jamás podrá hacer la Comisión, insisto es dar un certificado de autenticidad de la información allí contemplada porque, como les decía antes, eso nos llevaría a ser una especie de macroauditor, por otro lado imposible de gestionar si lo pensamos un poco fríamente. Otra cosa es que lo importante es que tenga consecuencias si se miente o no se hace una revelación de información suficiente en ese folleto por la vía civil, por la vía administrativa, después de la reforma que entiendo que ya ha aprobado el Senado.

El señor Del Burgo me hace varias preguntas, a algunas de las cuales creo haber respondido. Dice S. S. que critiqué la auditoría Price Waterhouse. Si tiramos de las actas de mi anterior comparecencia verá que en modo alguno formulé una crítica al auditor. Dije una frase que quizá es a la que se refiere, que era que lo que ha ocurrido en este caso puede ocurrir en el futuro siempre que un gestor no revele toda su información o intente ocultarla y el auditor no sea capaz de ponerla de manifiesto. Si eso ha ocurrido o no en el caso de Banesto no lo puedo probar en este momento, pero en modo alguno formulé una crítica específica sobre el auditor.

¿Cómo se puede conseguir que la información llegue al mercado? Básicamente a través del folleto, a través de los análisis que se hacen por todo el conjunto del mercado, que suponen que acabe habiendo un conjunto de recomendaciones. El señor Martínez Noval decía que a veces juega la publicidad. Claro que sí; desde luego, nosotros, en lo que es la publicidad pagada —me refiero a anuncios, «spots», etcétera— vigilamos, por si detectamos algún tipo de mensaje engañoso con respecto a lo registrado en el folleto, e intervenimos cuando lo detectamos. Lo que pueda ser otro tipo de campañas de imagen, es muy difícil de controlar, pero el único consejo es: aténganse realmente

a lo que está escrito en negro sobre blanco en un folleto y a las opiniones de los expertos en la materia. No hay que olvidar que la ampliación de capital llevaba el respaldo de una entidad de primer orden, J P Morgan. Mi opinión —ya lo dije en la Comisión en su día— es que en el mercado esto no se hubiera podido colocar sin el aval que suponía la apuesta de Morgan en esta operación, donde, a través de Corsair, hacía una inversión. Yo creo que eso jugó un papel decisivo, si no me cuesta trabajo creer que se hubieran podido colocar 95.000 millones de pesetas en acciones.

En cuanto al papel del subgobernador en la Comisión del Mercado de Valores, éste es el de cualquier otro miembro del Consejo de la Comisión: analiza los expedientes que se llevan al Consejo, solicita información, aporta su opinión y vota con el resto del Consejo. Creo que es importante, porque quizá lo que hay detrás de lo que usted dice, y enlaza con la apreciación que hacía anteriormente, es si el subgobernador, en tanto que miembro de la Comisión, debe informarnos de las actuaciones que haga el Banco de España. En mi opinión no, y más bien, legalmente, cabría ponerlo en duda, más allá de lo que es una colaboración en una investigación concreta, cosa que se produce habitualmente. Lo que ocurre es que lo que no puede pretender alguien es que la Comisión sea informada de cualquier actuación inspectora que vaya haciendo el Banco de España. De cara al folleto de Banesto —me reitero—, lo solicita el Banco, hay un informe del auditor, y hay un informe del Banco de España, puesto que para hacer una emisión las entidades financieras sometidas a la supervisión del Banco de España necesitan autorización del Banco de España. Esa es la opinión del Banco de España a los efectos de registrar un folleto.

En cuanto al tema de autocartera, lo del 30 ó 34 por ciento, yo nunca he sabido de dónde ha salido. Rumores suele haberlos, pero como les decía en mi anterior comparecencia, de lo que la Comisión tenía constancia era de un 3,8 por ciento de autocartera. Lo confirmaba la auditoría y posteriormente lo confirmaron los nuevos administradores de Banesto. Este es el conocimiento que tiene la Comisión sobre la autocartera. Si en alguna de nuestras investigaciones hubiéramos podido detectar una operación imputable a autocartera y no registrada, no comunicada, hubiéramos procedido en consecuencia.

Pregunta S. S. cuáles son las fuentes de información privilegiada. Evidentemente, todas aquellas personas que hubieran participado en el proceso de negociación de cara a un posible plan de salvamento de Banesto y finalmente el de la intervención. Por tanto, y sin ánimo exhaustivo, está claro que el Consejo y el alto «staff» de Banesto podían ser personas con un conocimiento de información reservada; tenía información reservada el Banco de España, evidentemente; tenía información reservada probablemente Morgan; tenían información reservada, quizá, algunos bufetes de abogados que pudieran participar en el proceso; tenían información reservada, a partir de la entrevista del Gobernador con otros presidentes de bancos, esos presidentes de bancos que fueron informados por el Gobernador de la

situación de Banesto y de la necesidad de tomar medidas. Esas son, a primera vista, las posibles fuentes de información privilegiada. ¿Qué es lo que hace la Comisión? Analizar quiénes venden. Si son personas físicas, intentar ver si forman parte de alguno de estos circuitos, ver si existe algún tipo de relación profesional o familiar con algunos de estos circuitos; y cuando son compañías, ver quiénes son los accionistas, quiénes las administran, para, a su vez, ponerlas en relación con cualquiera de estos focos de información reservada que existía en aquel momento. De ese cruce, le aseguro que extraordinariamente minucioso, es del que ha salido el expediente al que me refería y, en cambio, la impresión de que no hay grandes paquetes.

Evidentemente, lo que yo pueda decir seguramente no va a convencer al Grupo Popular para que cambie la valoración que pueda tener sobre el papel de la Comisión. Usted dice que la Comisión tiene encargada la supervisión, la inspección, la transparencia del mercado, la protección de los inversores y las normas de conducta; evidentemente que lo tiene, pero con los medios que la ley le concede, y los medios que la ley le concede son los que he citado anteriormente. Cuando intento vigilar la transparencia del mercado, lo hago a través de los estados financieros auditados, vigilando que la auditoría se atenga a lo que establece la Ley de Auditorías y que los criterios contables sean los del Plan General de Contabilidad; si el auditor ha hecho bien o mal su trabajo es algo que yo no puedo establecer, puesto que no me puedo dedicar a rehacer todas las auditorías del país. Cuando hay un folleto firmado por los administradores, vigilo que ese folleto tenga todos aquellos elementos que, en principio y racionalmente, se necesitan para tomar una decisión, pero la veracidad de esa información evidentemente la tiene quien suscribe el folleto. Por tanto, cumplimos con nuestro deber a través de los medios que nos concede la ley. Es perfeccionable como todo, pero realmente me resulta inimaginable un esquema legal profundamente distinto al que me estoy refiriendo en estos momentos.

Seguramente soy bastante inocente, aunque no sé si en el sentido que lo dice S. S. Su señoría ha dicho algo que he negado varias veces: que hubo movimientos anormales en Bolsa la semana anterior —al menos es lo que me pareció entender—. No. Movimientos anormales hubo el día 28 de diciembre, no los días anteriores, y desde luego me reafirmo en que el Presidente de la Comisión desconocía los resultados de la inspección del Banco de España sobre Banesto.

En cuanto a lo planteado por el señor Martín Noval, me reafirmo en lo que he dicho en relación con la autocartera, así como en lo relativo a la reforma del Mercado de Valores puesto que creo que tenemos una ocasión para realizarlo. También creo haberme referido al tema del folleto.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961